



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLÁN**

**DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL ACTIVO
DE UNA EMPRESA COMERCIALIZADORA
DE GRIFERÍA**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURÍA**

PRESENTA:

GERARDO PÉREZ GARCÍA

ASESOR: L. C. ROLANDO SÁNCHEZ PELÁEZ

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

U. N. A. M.
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES-CUAUTITLAN



DEPARTAMENTO DE
EXAMENES PROFESIONALES

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
P R E S E N T E

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

"Determinación del Impuesto al Activo de una Empresa
Comercializadora de Grifería".

que presenta el pasante: Gerardo Pérez García
con número de cuenta: 09728972-0 para obtener el título de:
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 12 de Noviembre de 2004

PRESIDENTE	C. P. Gonzalo Márquez Cervantes	
VOCAL	MCE. María de la Luz Ramos Espinosa	
SECRETARIO	L. C. Rolando Sánchez Peláez	
PRIMER SUPLENTE	C. P. José Alejandro López García	
SEGUNDO SUPLENTE	L. C. Pedro Orbe Solís	

DEDICATORIAS

A Dios:

*Gracias te doy Señor por permitirme existir,
por enseñarme a amar, a disfrutar, a reír, a llorar, a perdonar,
y sobre todo por que me diste la fuerza necesaria
para llegar a este momento tan importante en mi vida.*

*Gracias por estar conmigo cuando mas te he necesitado,
gracias Señor por escuchar mis plegarias,
gracias Señor por darme la salud suficiente
para seguir adelante y poder ser un hombre de bien.*

A los pilares de mi vida

*Para dos personas maravillosas
que han visto por mí en cualquier momento,
a quienes amo incondicionalmente así como ellos lo hacen conmigo
y a quienes les debo todo lo que soy ahora.*

*A quienes sin escatimar esfuerzo alguno,
han sacrificado gran parte de su vida por formarme y educarme.*

*A quienes nunca podré pagar todos sus desvelos y preocupaciones,
ni aún con las riquezas más grandes del mundo.*

*A ti papá, por ser ejemplo de responsabilidad, disciplina, y
por enseñarme lo bueno de la vida.*

*A ti mamá, por ser tan cariñosa y comprensiva,
por tenerme la paciencia que sólo una madre puede tener.*

*A la Universidad Nacional Autónoma de México
y en especial a la
Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán,
por permitirme pertenecer a la máxima casa de estudios,
por la educación que he recibido
durante mi estancia a través de los profesores
y por permitirme lograr una de las metas más satisfactorias de mi vida.*

A los profesores:

*Por compartir sus conocimientos,
su tiempo, dedicación y experiencia,
en especial al
L. C. Rolando Sánchez Peláez
asesor de esta tesis,
con un profundo respeto y agradecimiento.*

*A los integrantes de mi jurado,
por brindarme su valioso tiempo y conocimiento.*

A mis hermanos:

Hilarino, Gaudencia y Elizabeth:

*Por el apoyo incondicional
que en todo momento me han ofrecido de manera desinteresada,
por tenerme paciencia,
por compartir muchos momentos de alegría y tristeza,
por ser unas personas tan importantes en mi vida.*

*A Rosalba,
por habarme escuchado cuando mas lo necesite,
por mostrarme el apoyo que nunca me hubiera imaginado,
por ese pequeño ser que ha llenado de alegría a toda la familia.*

*A David,
por todos los momentos de alegría que me has regalado,
por brindarme una sonrisa cuando más lo he necesitado,
por ser tan importante en mi vida.*

*A Diana,
por el apoyo que me has brindado,
por escucharme,
por comprenderme, ...*

A mis amigos y compañeros de escuela:

*Por la amistad que hemos compartido a lo largo de estos últimos años,
por todos esos momentos inolvidables
que de alguna u otra manera hemos vivido juntos,
en especial a
Javier, Fidencio, Georgina, Mariana, Alejandro, Josué, Roberto, Erick y
a todos aquellos que me faltaron,
que aunque no están escritos no los olvido.*

A mis compañeros de trabajo:

*Por que compartimos mucho tiempo de nuestra labor profesional,
por compartir experiencias vividas y
sobre todo, por compartir algunos conocimientos.*

*Y por todas aquellas personas que creyeron en mí,
hoy deseo con humildad hacerles un pequeño reconocimiento
por la ayuda que me han brindado,
correspondiendo así a los alientos que me dieron
para lograr lo que hoy para mí es un triunfo,
por lo que quiero compartirlo con ustedes.*

GRACIAS

ÍNDICE

	Pág.
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO 1. ANTECEDENTES DE LAS CONTRIBUCIONES Y DEL IMPUESTO AL ACTIVO	
1.1 Antecedentes de las contribuciones.	4
1.2 Clasificación de las contribuciones.	9
1.3 Antecedentes del Impuesto al Activo.	12
1.4 ¿Qué es la Ley del Impuesto al Activo?	14
1.5 Principales Reformas.	18
CAPÍTULO 2. ASPECTO CONTABLE	
2.1 Marco Contable.	
2.1.1 El Activo desde el Punto de Vista Contable.	22
2.1.2 El Pasivo desde el Punto de Vista Contable.	27
2.2 Mecánica contable	
2.2.1 Registro Contable	29
2.3 Papeles de trabajo.	32
2.4 Presentación del Impuesto al Activo en los Estados Financieros.	34

	Pág.
CAPÍTULO 3. ASPECTO FISCAL	
3.1 Sujetos, base y tasa del Impuesto al Activo.	38
3.2 Momento de causación y pago del impuesto.	43
3.3 Mecánica de determinación.	
3.3.1 Determinación del valor promedio de los Activos.	47
3.3.2 Determinación del valor promedio de las deudas.	58
3.4 Pagos provisionales del Impuesto al Activo.	
3.4.1 Procedimiento para determinar los pagos provisionales.	60
3.4.2 Determinación del Impuesto del ejercicio conforme al artículo 5-A.	64
3.5 Acreditamiento del ISR contra el IMPAC.	65
CAPÍTULO 4. CASO PRÁCTICO	 67
CONCLUSIONES	 98
BIBLIOGRAFÍA	 99

ABREVIATURAS UTILIZADAS

ART.	Artículo
CFE	Código Fiscal de la Federación
DOF	Diario Oficial de la Federación
ISR	Impuesto Sobre la Renta
IMPAC	Impuesto al Activo
LISR	Ley del Impuesto Sobre la Renta
LIMPAC	Ley del Impuesto al Activo
RCFE	Reglamento del Código Fiscal de la Federación

OBJETIVO

Dar a conocer los aspectos contables y fiscales para determinar el Impuesto al Activo causado por una persona moral, así como obtener los beneficios que este impuesto le brinda, y además que en la práctica el cálculo, su aplicación y el pago sea oportuno y correcto, para no causar multas y recargos.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Ante la complejidad del área fiscal, que requiere un análisis muy detallado de las leyes tributarias, es necesario conocer y tener un cuidado muy especial para con éstas; al momento de calcular los impuestos que resultan a favor o en contra; evitando ocasionar multas y recargos, por esto es necesario que el Licenciado en Contaduría conozca la determinación correcta del Impuesto al Activo.

INTRODUCCIÓN

Las contribuciones constituyen un aspecto muy importante en la actividad financiera del Estado, es una cuestión medular de la vida y razón de ser de los Poderes Públicos, por que dentro de su estructura encontramos los ingresos por vías de derecho público y privado; en el primer supuesto se engloban los impuestos, derechos, contribuciones especiales, empréstitos, entre otros; en el segundo supuesto, aparecen los productos, que son aquellos que se obtienen por el desarrollo de actividades mercantiles o empresariales del Estado, así como por la explotación y enajenación de sus bienes del dominio privado.

En nuestro país por mandato de la fracción IV, del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “es obligación de los mexicanos, contribuir a los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”. Esta fracción deja en claro el compromiso que tenemos los individuos que formamos parte de esta nación, para aportar una parte de nuestra riqueza; para hacerle frente a las necesidades sociales.

Debe hacerse la aclaración que; las contribuciones no sólo deben pagarlas los mexicanos, sino todos aquellos que se sitúen en los supuestos previstos por las leyes vigentes (en el caso de extranjeros), y estas determinan los requisitos que deben reunir los sujetos pasivos, tal como sucede en el artículo 1º de la Ley del Impuesto sobre la Renta, “Las personas físicas y morales, están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos: I. Los residentes en México, ...; II. Los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, ...; III. Los residentes en el extranjero, respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional, ...”

En el caso de la Ley del Impuesto al Activo, en su artículo 1º nos dice: “Las personas físicas que realicen actividades empresariales y las personas morales, residentes en México, están obligadas al pago del impuesto al activo, por el activo que tengan, cualquiera que sea su ubicación. Los

residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, están obligados al pago del impuesto por el activo atribuible a dicho impuesto; ...”

El presente trabajo tiene como finalidad analizar los aspectos mediante los cuales las personas morales determinan el Impuesto al Activo, que sin duda este impuesto contribuye al gasto público de nuestro país.

En el capítulo 1 se encontrarán algunos antecedentes de las contribuciones, clasificación de las contribuciones, antecedentes del Impuesto al Activo, ¿Qué es la Ley del Impuesto al Activo?, y las principales reformas.

En el capítulo 2 se conocerá el marco contable, los papeles de trabajo, la presentación del Impuesto al Activo en los Estados Financieros, y el registro contable en caso de ser impuesto a favor o impuesto en contra.

En el capítulo 3 se presentará el tratamiento fiscal; sujetos, base y tasa del Impuesto al Activo, momento de causación y pago del impuesto, mecánica de determinación tanto de los activos como el de las deudas, pagos provisionales del Impuesto al Activo, y el acreditamiento del ISR contra el IMPAC.

Finalmente en el capítulo 4, se mostrará un caso práctico para determinar el Impuesto al Activo de una empresa comercializadora de grifería.

CAPÍTULO 1.

ANTECEDENTES DE LAS CONTRIBUCIONES Y DEL IMPUESTO AL ACTIVO

1.1 ANTECEDENTES DE LAS CONTRIBUCIONES

En este primer capítulo iniciaremos con los antecedentes en Europa, la obligación que tenían los vasallos, ingenuiles y siervos, continuaremos con la Revolución Francesa donde se dieron sucesos importantes en cuanto a la igualdad de los impuestos y terminaremos en México con los aztecas.

Los primeros antecedentes de los sistemas impositivos contemporáneos se encuentran en la Edad Media, específicamente en los censos y derechos que se pagaban en el Feudalismo. Con el paso del tiempo se han modificado debido a las necesidades económicas de cada Estado.

En el siglo XI Europa fue dividida en grandes extensiones territoriales sometidas al dominio de un señor feudal. En esta sociedad el señor feudal, el Rey en teoría, conservó su supremacía, pero dado que no pudo garantizar el funcionamiento de los servicios públicos fuera de sus dominios hereditarios, los grandes señores feudales heredaron el poder militar y las funciones judiciales, ejecutivas y administrativas.

Existían jerarquías dentro de la organización social en los feudos. En primer lugar se encontraba el señor feudal, le seguían los vasallos que le prometían fidelidad y lealtad, dentro de los cuales existían varios grados y, finalmente, se encontraban los aldeanos divididos en dos categorías: los ingenuiles considerados como hombres libres y los siervos o esclavos quienes realizaban trabajos viles.

El señor feudal, con ayuda de los intendentes, a quienes designaba personalmente, y que tenían facultades discrecionales para la fijación de las cargas, recaudaba todas las obligaciones y derechos de los miembros del feudo como sigue:

Vasallos. -Tenían obligaciones:

a) *Personales.* Debido a su lealtad y fidelidad, los vasallos tenían la obligación de prestar un servicio militar acompañando al señor feudal a la guerra, a partir del siglo XIII, sólo era necesario acompañarlo hasta los límites de una determinada región cercana y por un término de cuarenta días.

b) *De carácter económico.* Consistían en las cargas económicas a cargo de los vasallos para el señor feudal, como aportar una cantidad de dinero cuando se casaba una hija del señor, asimismo; en caso de que la hija del vasallo contrajera matrimonio, debía de ser con la persona que el señor designara. La única forma de evitarlo era que el padre o vasallo pagara un alto porcentaje de sus ganancias.

Aquí se da uno de los primeros antecedentes de los impuestos que era la traslación de dominio de predio, en el momento en que el vasallo, al querer ceder sus tierras, debía obtener con anterioridad la aprobación del señor feudal mediante el pago de un impuesto.

A partir del siglo XI, cuando dichas tierras pasaban en herencia a un menor, el señor feudal respetaba la transmisión, pero ejercía la tutela del menor y administraba tales tierras, quedándose con los frutos de éstas. Una vez siendo mayor de edad, el vasallo heredero debía pagarle al señor un año de renta.

Ingenuiles. Debido a que éstos podían tener pequeños predios dentro del feudo, pagaban una contribución llamada censo, siendo una renta en metálico que tenían que efectuar en proporción al tamaño de su predio. En caso de incumplimiento existía el despojo o una multa como sanción. Lo anterior resulta importante por ser este censo el primer impuesto formal, hoy en día llamado impuesto predial.

Otra contribución a cargo de los ingenuiles era la *talla*¹, siendo éste una carga impuesta una o varias veces al año a cada familia. Cada persona sabía cuánto debía de pagar y si existía alguna inconformidad al respecto, la persona inconforme tenía derecho a que se comparara su cuota con la de otra persona que tuviera un inmueble con un catastro igual al suyo. De cierta manera se reflejaba lo que ahora es la garantía de equidad tributaria, tratando igual a los iguales; y la garantía de proporcionalidad, que va en relación a la capacidad económica de cada contribuyente, existiendo ya en esa época una tarifa progresiva, aunque mínima, dependiendo del valor catastral basado en la fertilidad de las tierras.

Siervos. Siendo éstos verdaderos esclavos, tenían la obligación, de realizar los trabajos viles, tales como cultivar tierras propias del señor y cuidar sus viñedos; transportar alimentos, leña y demás productos. A la vez, tenían obligaciones de carácter económico sin importar su naturaleza.

Una era la de pagar un impuesto llamado *formariage* o servidumbre matrimonial, consistente en una cantidad muy elevada para poder contraer matrimonio con una persona que no perteneciera al feudo en que vivían. Si se casaban siervos del mismo feudo, el impuesto a pagar era menor.

REVOLUCIÓN FRANCESA

La noche del 4 de agosto de 1789 se derogaron las prestaciones personales tales como la servidumbre y los derechos feudales usurpados por el Estado, siendo éstos: justicia, caza, pesca y regalías, entre otros. Se declaró que los campesinos podrían redimir sus censos en doce anualidades, lo que hoy en día se conoce como pago en parcialidades. Fue proclamada la igualdad de todos los franceses ante los impuestos.

¹ *Talla.* - Al momento de pagar el impuesto se hacía una talla con cuchillo de un pedazo de madera, esté se considera un primer antecedente de los comprobantes fiscales.

Cuando la asamblea suspendió la sesión, en medio de un gran entusiasmo, el antiguo régimen había sido derrocado y, atribuyéndosele al rey el mérito de la extraordinaria reforma que acababa de efectuarse, se le proclamó a Luis XVI “restaurador de la libertad francesa”.

Como antecedente de “La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano”, producto de la Revolución Francesa, podemos mencionar a “La Declaración de Derechos del Estado de Virginia de 1776”², basada en el derecho natural, donde se dice que todos los hombres son, por naturaleza, libres e independientes, y que tienen derechos inherentes.

Como consecuencia de lo anterior surge “La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano”, que fue discutida y aprobada del 20 al 26 de agosto de 1789, y promulgada en octubre del mismo año.

Tal documento histórico en el artículo 13 estableció lo siguiente:

“ART. 13.- Para el mantenimiento de la fuerza pública y para todos los gastos de administración, es indispensable una contribución común; que debe ser igualmente distribuida entre los ciudadanos en atención a sus facultades”.³

Una vez leído este artículo, es necesario hacer resaltar su fin fiscal, las garantías de equidad, y de proporcionalidad que se contiene en el mismo.

El fin fiscal de la contribución se determinó para “el mantenimiento de la fuerza pública y los gastos de administración del Estado”.

² Ortiz Rodríguez, Serafín, *Derecho Constitucional Mexicano*, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1961, p.52.

³ Gordoá López Ana Laura, *Los fines extrafiscales en el Sistema Tributario Mexicano*, 1ª ed., Ed. Porrúa, México, 2000, p. 11.

La garantía de equidad “una contribución común igualmente distribuida”, la de proporcionalidad “en atención a sus facultades”, son principios que se encuentran plasmados dentro del artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución Política Federal.

ANTECEDENTES EN MÉXICO

Los aztecas dieron lugar a una administración fiscal en especie, que preveía la posibilidad de que no existiera moneda. Diversas contribuciones para el gasto público se hacían también por medio de servicios. Es decir, en vez de dinero, se procuraron los servicios de las personas o los productos de su trabajo.

Todos los habitantes del Imperio Azteca estaban obligados a contribuir con los impuestos, a excepción de los dignatarios, sacerdotes, nobles, niños, huérfanos y esclavos. Los agricultores entregaban parte del producto de su trabajo, y los comerciantes y artesanos objetos propios de su oficio.

Los pueblos derrotados por los aztecas mantenían su autonomía local, pero pagaban un tributo anual y sus jefes tenían que hacer una visita oficial al pueblo vencedor para testimoniar su fidelidad.

Era costumbre de los gobiernos indígenas imponer tributos a las tribus vencidas, pero no habían ideado un sistema para imponer su pago sin declarar una nueva guerra o hacer una nueva campaña.

Los tributos que debían de aportar las ciudades o aldeas sometidas eran variables, de acuerdo a un pacto celebrado entre los vencedores y vencidos.

El total de los tributos recibidos se repartían entre los miembros de la llamada “Triple Alianza”, integrada por Tenochtitlan, Texcoco y Tlacopan, pero con tribus adicionales a Tenochtitlan.

Existió una gran organización para la recaudación de los impuestos, a cargo de los *calpixques*, quienes los depositaban en los almacenes públicos. Llevaban los registros de los tributos y de las riquezas de dichos almacenes, vigilaban la distribución de la propiedad comunal y realizaban las visitas a los pueblos vencidos para vigilar el cobro. Una situación mal llevada o deshonesta se penaba con la muerte.

La teocracia azteca no permitió un mecanismo social para lograr gobernar a los pueblos conquistados. Si bien es cierto que los aztecas recibieron tributos de una gran cantidad de provincias, hubieron constantes revueltas y traiciones. La organización política de la región era muy distante y diferente a la de un imperio. Esta desunión marcó la pauta para la invasión de una fuerza disciplinada como la de Cortés.

1.2 CLASIFICACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES

De acuerdo a la estructura jerárquica de las leyes, la Ley Suprema de nuestro país es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en esta misma se establece nuestra obligación de tributar en el Art. 31 fracc. IV que nos dice: “Son obligaciones de los mexicanos: Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”⁴.

⁴ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Ed. Editores Berbera, México, 1999, p.39.

De este artículo se desprenden tres principios básicos de las contribuciones que son las guías supremas del orden jurídico fiscal debido a que las normas que integran este orden deben reflejarlos y respetarlos en todo momento por que de lo contrario asumirán el carácter de anticonstitucional, y por lo tanto carece de validez jurídica, estando los afectados por tales disposiciones facultados para interponer el correspondiente juicio de amparo y así evitar que sea aplicada cualquier norma que contravenga los principios rectores que la Ley Suprema consagra.

Los principios antes señalados son:

De **proporcionalidad**: Establece principalmente que los sujetos pasivos deben contribuir al gasto público de tal manera que sea en función de su capacidad económica, debiendo aportar de una manera justa y apropiada de sus ingresos, utilidades o rendimientos.

De **equidad**: Habla principalmente en la igualdad ante la misma Ley tributaria de todos los sujetos pasivos de un mismo tributo, los que en tales condiciones deberán de recibir un tratamiento idéntico.

De **legalidad**: Este principio se encuentra fundamentado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 31, fracc. IV el cual nos confirma el postulado básico del derecho fiscal relativo a que toda la relación tributaria debe llevarse a cabo dentro del marco legal que establezca y se regule.

Además de lo comentado en los párrafos anteriores, es necesario conocer quienes son los sujetos del impuesto.

El Art. 1º. Del Código Fiscal nos dice: “Las personas físicas y morales están obligados a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto y sin perjuicio a lo dispuesto por los tratados internacionales de que México sea parte”.

El pago de los impuestos son todas aquellas contribuciones que son recaudadas de las personas físicas y morales que están obligadas al mismo de acuerdo a la Ley de que se trate. El pago de estos contribuyen al gasto público.

Personas Físicas son los individuos humanos, con personalidad y capacidad jurídica que adquieren desde el nacimiento y pierden hasta su muerte. Todas las personas por el hecho de serlo tienen determinadas características o cualidades llamadas atributos.

Los atributos de las personas físicas son: El nombre, el domicilio, el patrimonio, la capacidad jurídica, el estado civil y la nacionalidad.

Personas Morales: Son grupos de individuos que tienen personalidad jurídica propia, independiente de sus integrantes, pero los persiguen finalidades comunes lícitas. Esto significa que tiene capital propio, obligaciones y derechos propios.

Según el Código Fiscal de la Federación; “Las contribuciones se clasifican en:

“IMPUESTOS: Art. 2 fracc. I del CFF. Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV de este artículo”.

“APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL: Art. 2 fracc. II del CFF. Son las contribuciones establecidas en la Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de Seguridad Social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado”.

“**CONTRIBUCIONES DE MEJORAS:** Art. 2 fracc. III del CFF. Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas”.

“**DERECHOS:** Art. 2 fracc. IV del CFF. Son las contribuciones establecidas en la Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación así como por recibir servicios que preste el Estado en funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando, en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado”⁵.

1.3 ANTECEDENTES DEL IMPUESTO AL ACTIVO

En la administración de José López Portillo, se suscitaron malos manejos administrativos y financieros que no dejaron mas que una crisis económica que vería reflejada sus consecuencias en el sexenio de Miguel de la Madrid Hurtado, donde México se vio envuelto en inflaciones y deudas que solo lograban que el país incurriera en un tiempo de desempleo, que iba creando inseguridad en la población.

Entre otras consecuencias, las que son consideradas con mayor peso son las siguientes:

☞ La deuda externa fluctuaba entre los \$120,000.00 millones de dólares.

☞ El déficit financiero del Gobierno se encontraba en el 16% del PIB del país, una de las tasas más altas en los últimos 16 años.

⁵ *Código Fiscal de la Federación*, Dofiscal Editores, año 2004.

Con lo anterior el Ingreso del Estado se veía afectado gravemente pues los contribuyentes dejaban de pagar impuestos, ya sea porque decían evadirlos o porque se declaraban en ceros para no realizar ningún desembolso al respecto de las contribuciones que debían pagar.

Como remedio a todo lo que se estaba presentando y para aumentar los ingresos de la S. H. C. P., intensificó su actividad fiscalizadora, y por ello el 15 de diciembre de 1988, el titular del Poder Ejecutivo Federal sometió a consideración del Congreso de la Unión, la iniciativa de ley que establece, reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones fiscales federales, en la cual se expusieron las características principales y las razones que justificaron el contenido de la iniciativa de la Ley del Impuesto al Activo de las Empresas, que tuvo como objeto fundamental incorporar un nuevo gravamen como complementario del Impuesto Sobre la Renta, y se propuso que la base del impuesto fuera el valor total del activo neto de las empresas apoderadas por personas físicas y morales residentes en México o con establecimientos permanentes de empresas extranjeras en nuestro territorio.

Este nuevo impuesto de carácter patrimonial, fue introducido el 1° de enero de 1989, argumentándose para ese efecto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que más del 70% de las empresas de este país presentaban sus declaraciones “en cero utilidades del Impuesto Sobre la Renta”, y que por tal motivo era necesario crear un impuesto complementario mínimo, para combatir o restringir la evasión fiscal del gravamen a las rentas, fue así que se empezó a calcular el Impuesto al Activo de las empresas aplicando la tasa del 2% al valor del activo del ejercicio.

La introducción de este impuesto permitió a las autoridades elevar la recaudación perdida, al aumentar la carga fiscal a las empresas que venían evadiendo el Impuesto Sobre la Renta de manera sistemática presentando declaraciones en cero o con pérdidas fiscales, ya que podía considerarse como un anticipo de Impuesto Sobre la Renta, cubierto en períodos en que la empresa no reporta utilidades.

Los objetivos que se persiguieron en la Reforma Fiscal de 1989 eran:

- ☞ Fortalecimiento de la Hacienda Pública.
- ☞ Mejorar la equidad del Sistema Tributario.
- ☞ Simplificación de procedimientos fiscales.
- ☞ Desconcentración de la actividad económica de las áreas metropolitanas.

Debido a las grandes controversias que creó este nuevo gravamen, fue necesario expedir su reglamento, el cual fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, el día 30 de marzo de 1989, con la finalidad de aclarar los puntos imprecisos de la Ley, y la de proporcionar los elementos necesarios para el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones, sin embargo, no fue suficiente, lo cual provocó que las autoridades fiscales a través de su Resolución Miscelánea siguieran emitiendo criterios y hasta disposiciones que modifican sustancialmente el contenido de la Ley.

1.4 ¿QUÉ ES LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO?

El Impuesto al Activo “es un gravamen o carga establecida sobre el conjunto de bienes susceptibles de ser valorados en dinero, es decir un impuesto que recae sobre el patrimonio de las personas ya sean físicas o morales. Es una contribución de tipo federal que grava la tenencia de activos disminuidos por algunos pasivos”. La Ley del Impuesto al Activo es una ley fiscal especial que regula la mecánica de dicho tributo, y el IMPAC tiene las siguientes características:

- ☞ **Es un impuesto directo:** Porque el legislador identifica plenamente al sujeto pasivo del tributo (empresario), mediante el registro o empadronamiento que se tiene en las oficinas autorizadas de las personas físicas y morales, para efectos de determinar y controlar el ISR, de tal

manera que no se presenta el fenómeno de repercusión al no trasladarse el monto de la contribución a terceras personas.

☞ **Es un impuesto anual:** Ya que la declaración y pago definitivo deben hacerse ante las oficinas fiscales autorizadas, si se trata de personas morales dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio fiscal, y si es persona física entre los meses de febrero y abril del siguiente año, conjuntamente con las que correspondan al ISR.

☞ **Es un impuesto de cuota fija:** ya que de conformidad con su legislación se aplica a la base gravable el 1.8%.

☞ **Se realizan pagos provisionales:** serán mensuales y trimestrales , y deben hacerse a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a la generación de la obligación tributaria, para ese efecto se debe cumplir con esta obligación conjuntamente con la que corresponde al ISR.

☞ **El acreditamiento:** Los contribuyentes del impuesto al activo podrán acreditar contra el impuesto del ejercicio una cantidad equivalente del Impuesto Sobre la Renta efectivamente pagado en el mismo período, correspondiente a sus actividades empresariales, lo que significa que este último impuesto será acreditable contra el Impuesto al Activo; de tal manera, que si el Impuesto Sobre la Renta excedió o es igual al monto del Impuesto al Activo que debe pagarse, ya no habrá obligación de efectuar pago alguno del gravamen en estudio.

Si el Impuesto Sobre la Renta es inferior al correspondiente al activo, después de efectuar el acreditamiento será la diferencia la que debe pagarse por concepto de este último. Lo que el Legislador ha querido con dicho acreditamiento, es que se pague de todos modos uno u otro gravamen relacionado con las actividades empresariales de las personas físicas y morales, a fin de evitar la evasión fiscal y reunir la más que se pueda de ingresos públicos para atender sus diversas funciones de interés social.

Cuando se comenzó con la aplicación del impuesto surgieron inconformidades, con respecto a que no respetaba los principios sobre los cuales se suponía estaba fundamentada, esto es en el sentido de que se debe tratar igual a los iguales, lo cual no se veía porque la tasa era fija y no todos los contribuyentes contaban con la misma situación económica y por lo tanto mermaba más a unos con respecto a los demás.

Como ejemplo de todas las inconformidades que surgieron; se tuvo que ir a juicio para exponer por parte de los contribuyentes sus situaciones reales que el órgano Federal y en su momento la autoridad recaudadora no tomaron en cuenta.

Las empresas quejasas consideraban que la ley violaba sus garantías de legalidad, generalidad, justicia, equidad y proporcionalidad tributaria consagradas en los artículos 14, 16 y 31 fracción IV constitucionales, toda vez que la ley, su aplicación, así como el impuesto y tasa traen aparejado su inconstitucionalidad por ser arbitrarios, injustos, desproporcionales e inequitativos, tal y como se demuestra en los argumentos subsecuentes:

Conforme a los artículos y garantías constitucionales antes señalados y mencionados como violados, todos los mexicanos deben cumplir con sus obligaciones tributarias pero solo de acuerdo a su capacidad económica, en forma general, justa, proporcional y equitativa y en observancia de leyes que contengan con precisión los elementos esenciales del impuesto y los necesarios para su cuantificación y pago.

De lo anterior se sigue que, por el contrario, es inconstitucional que los actos ahora reclamados pretendan restringir la obligación de todos los mexicanos y limitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, solo a quienes sean personas físicas o morales y se dediquen a actividades empresariales, afectándoles con la misma tasa del 1.8% de manera diferente su capacidad contributiva y dando motivo para la coexistencia de diversos y diferentes impuestos que incidan sobre la misma fuente económica (doble tributación).

Es injusto e indebido que en los actos reclamados se efectúen una marcada e indebida discriminación en la determinación de los contribuyentes del impuesto al activo; que a éstos se les afecte en forma diferente su capacidad contributiva y que se permita al fisco federal la obtención injustificada de una doble tributación, porque esa actitud es violatoria de las garantías constitucionales de todas las empresas que residen en México, toda vez que dichos actos reclamados les causan agravios y perjuicios jurídicos.

La inconstitucionalidad de la ley y su aplicación, así como la violación de garantías individuales, se demostraban con los siguientes argumentos:

Indebidamente existe discriminación en la determinación de los contribuyentes del Impuesto al Activo porque, frente al universo que comprende el cúmulo de mexicanos que debemos contribuir a la satisfacción del gasto público, solo se escogió a las personas físicas o morales que desarrollan actividades empresariales en territorio nacional y a quienes permitan a éstas el uso o goce temporal de bienes; y lo que es peor, la ley tildada de anticonstitucional, indebidamente hace una segunda restricción y discriminación, también injustificada e indebida, al liberar del pago del impuesto a contribuyentes sujetos bases especiales de tributación; personas que podrían tener mayor capacidad contributiva que las microindustrias o las personas físicas con actividades empresariales.

Lo anterior e injusta doble discriminación fiscal de mexicanos seleccionados para cumplir con el nuevo gravamen, adicionalmente es inconstitucional porque la ley impositiva también señala como contribuyentes, a los que conceden el uso o goce temporal de bienes a quienes desarrollen actividades empresariales. Con tal pretensión, obvio es decirlo, la incidencia del impuesto recae en quienes por no tener activos (inversión permanente) requieren de adquirir de terceros el uso de ellos; es decir, requieren del uso o goce temporal de bienes. En este caso también es palpable que en la especie no se toma en consideración, injusta e inequitativamente, la capacidad contributiva de los seleccionados como contribuyentes, medida en función del universo de ciudadanos, que comprende el cúmulo de mexicanos que debemos contribuir a la satisfacción de los gastos públicos.

1.5 PRINCIPALES REFORMAS

A partir del 1 de Enero de 1989 se produjo una gran novedad en materia impositiva, al establecer un nuevo impuesto que tiene por objeto gravar al valor del activo de las empresas, como un impuesto complementario del Impuesto Sobre la renta, ya que los contribuyentes de este nuevo impuesto pudieron acreditar una cantidad efectivamente pagada contra la que estaban obligadas a pagar por concepto de ISR a las actividades empresariales⁶.

Durante 1989 se provocaron grandes dudas en cuanto a su aplicación, las cuales se trató de aclarar con la expedición del reglamento de esta ley, publicado el 30 de marzo de 1989 y que, sin transcurrir mayor tiempo, fue reformado con fecha 7 de junio de 1989. También sufrió cambios a través de la Circular Miscelánea para 1989, donde se hicieron aclaraciones a su aplicación.

Para 1990 se hicieron reformas para aclarar las interrogantes que se presentaron en 1989 y, además incorporar en la ley disposiciones que se contenían en el reglamento. Primero; la gran novedad es el cambio de nombre: ahora sólo se denomina Impuesto al Activo (IMPAC); segundo; es la aplicación general del impuesto a todas las personas morales contribuyentes del ISR y a las personas físicas que realizan actividades empresariales y, otra novedad, es el cambio en acreditamiento, ya que a partir del 1 de Enero de 1990 lo que se acredita es el Impuesto Sobre la Renta contra el Impuesto al Activo, o sea, que primero se pagará el ISR y éste se acredita contra el IMPAC, por lo cual, si es igual o mayor el ISR, no se pagará el IMPAC.

La reforma para 1992 es adecuar las disposiciones en cuanto a los sujetos y la base del Impuesto. En el entero de pagos provisionales se introduce un nuevo cambio para las personas morales consistente en que se puede efectuar el pago provisional de acuerdo con la cantidad que resulte mayor del pago provisional que resulte del ISR y del IMPAC.

⁶ *Diario Oficial de la Federación*, 31 de Diciembre de 1988.

Para 1994, se tienen las siguientes novedades: *a)* se amplió con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1993, de 5 a 10 años el plazo para recuperar los excedentes del IMPAC sobre el ISR, pagados en ejercicios anteriores, *b)* se otorgó un estímulo fiscal al sector agropecuario y forestal, para que queden liberados del gravamen por las inversiones que realicen.

Año de 1995: *a)* disminuyó la tasa del impuesto del 2% al 1.8%, *b)* se amplió el número de años para determinar el impuesto del ejercicio (de 1991 a 1994 se consideraba el penúltimo), *c)* se amplió el número de ejercicios por el que no se paga el Impuesto al Activo por tratarse del período preoperativo, comprendiendo el de inicio de actividades, los dos siguientes y el de liquidación; se otorgan estímulos fiscales para aquellos contribuyentes cuyos ingresos para efectos de ISR, no excedan de 7 millones de pesos.⁷

En 1996: Se cuenta con las siguientes novedades; *a)* Las empresas que componen el Sistema Financiero quedan sujetas al gravamen; *b)* Se establece el acreditamiento que contra el Impuesto al Activo tienen derecho a realizar las empresas que componen el Sistema Financiero; *c)* Se establece el mecanismo para acreditar los pagos provisionales en caso de escisión de sociedades mercantiles, "*d)* en este año la exención del pago de impuesto esta dirigida a aquellos contribuyentes que para efectos de ISR, hubieran obtenido ingresos por 8.9 millones de pesos".⁸

De 1997 a la fecha se ha venido ampliando la base de contribuyentes, al disminuirse las exenciones de diversas personas físicas y morales; sin embargo el tributo sigue siendo discutible desde el punto de vista de Derecho Constitucional, dado que choca desde un principio con la equidad y proporcionalidad, y desde que se instituyó no ha dejado de ahuyentar a ciertas actividades productivas, y también sigue eximiendo de la obligación fiscal a diversas personas físicas y morales que van en perjuicio de la generalidad de la obligación contributiva. No obstante, el Impuesto al Activo constituye una herramienta fiscal muy importante para las autoridades, para este año la exención de ISR fue de 10 millones de pesos⁹, 12 millones de pesos

⁷ *Diario Oficial de la Federación*, 1º de noviembre de 1995, para entrar en vigor el 1º de enero de 1996.

⁸ *Diario Oficial de la Federación*, 24 de diciembre de 1996.

⁹ *Diario Oficial de la Federación*, 26 de diciembre de 1997.

en e la año de 1998¹⁰, 13.5 millones en el año de 1999¹¹ y en lo que corresponde para el ejercicio 2001 no deberá superar 14.7 millones de pesos en el ejercicio del 2000¹². No obstante, que el impuesto al activo constituye una herramienta fiscal muy importante para las autoridades, la realidad es que desde sus orígenes, este impuesto no fue del agrado de los contribuyentes y, por ende, ha estado sujeto a permanentes controversias, cientos de impugnaciones y múltiples juicios en los que se debate su constitucionalidad.

El 30 de abril de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la regla 4.2 que nos dice: “Para los efectos de la fracción I, del artículo 2º., y del tercer párrafo del artículo 5º., de la Ley del IMPAC, para calcular el promedio mensual de las deudas y de los activos financieros, excepto tratándose de acciones, los contribuyentes, en lugar de aplicar lo dispuesto en dicho precepto, podrán determinar el promedio de sus activos financieros y de sus deudas, según corresponda, sumando los saldos al último día de cada uno de los meses del ejercicio de los activos o de las deudas, según se trate, y dividiendo el resultado obtenido entre el número de meses del ejercicio. Los contribuyentes que ejerzan esta opción no podrán variarla en los siguientes ejercicios”.

De la Garza nos dice: “El impuesto es una prestación tributaria obligatoria, cuyo presupuesto de hecho no es una actividad del Estado referida al obligado y destinada a cubrir los gastos públicos¹³.”

¹⁰ *Diario Oficial de la Federación*, 19 de marzo de 1998.

¹¹ *Diario Oficial de la Federación*, 21 de febrero de 2000.

¹² *Diario oficial de la Federación*, 22 de marzo del 2001.

¹³ Lic. Sergio Francisco de la Garza, *Derecho Financiero Mexicano*, edit. Porrúa.

CAPÍTULO 2.

ASPECTO CONTABLE

2.1 MARCO CONTABLE

2.1.1 El Activo desde el Punto de Vista Contable

En este segundo capítulo estudiaremos al activo y pasivo desde el punto de vista contable, el registro contable, los papeles de trabajo del Impuesto al Activo y finalmente la presentación de este impuesto en los Estados Financieros.

Los boletines emitidos y en estudio actualmente por la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., son el elemento fundamental de la teoría contable vigente en nuestros días.

Para facilitar el estudio y aplicación de estos boletines la Comisión los ha dividido en cuatro series específicas (serie A: Principios contables básicos, B: Principios relativos a Estados Financieros en general, C: Principios aplicables a partidas o conceptos específicos, y D: Problemas especiales de determinación de resultados), sirviendo de apoyo para el tratamiento contable del IMPAC los seis primeros boletines de la serie C, que se refieren a conceptos específicos de Activos y el boletín C-9 que corresponde al Pasivo.

El activo como elemento fundamental de los Estados Financieros, “es el conjunto o segmento cuantificable, de los beneficios económicos futuros fundadamente esperados y controlados por una entidad, representados por efectivo, derechos, bienes o servicios como consecuencia de transacciones pasadas o de otros eventos ocurridos”¹⁴. Características del activo:

¹⁴ Boletín A-11 PCGA, 2004.

- a) Debe existir el derecho a un beneficio que sea positivo.
- b) En una empresa los bienes que le pertenecen, se consideran como activos sí; el negocio, además de tenerlos bajo su control, tiene derechos sobre ellos.

Las propiedades que forman al activo contablemente se clasifican en varios grupos dependiendo su disponibilidad, los cuales son:

ACTIVO CIRCULANTE

Formado por el efectivo disponible y/o partidas que, en el período relativamente corto se convierten en efectivo, mercancías o servicios.

El activo circulante financieramente es el de mayor importancia, ya que nos da a conocer el grado de liquidez con que cuenta la empresa.

El activo circulante es aquel que en el curso normal de los negocios es de rápido y fácil realización, junto con otras partidas de activo, que pueden ser realizadas o convertidas en efectivo sin perturbar al negocio o a la empresa.

El activo circulante se compone principalmente de los siguientes rubros:

CAJA Y BANCOS

Este concepto está formado por valores de pronta y fácil disponibilidad sin ninguna restricción, como son:

- a) Monedas y billetes de curso legal.
- b) Depósitos en los bancos en cuentas de cheques.
- c) Cheques a favor de la empresa.
- d) Cupones vencidos de bonos u obligaciones.

CUENTAS POR COBRAR

“Las cuentas por cobrar representan derechos exigibles originados por ventas, servicios prestados, otorgamiento de préstamos o cualquier otro concepto análogo”¹⁵.

Atendiendo a su origen se pueden formar dos grupos de cuentas por cobrar:

- a) A cargo de clientes:

Se presentan los documentos y cuentas a cargo de clientes de la entidad, derivados de la venta de mercancías o prestación de servicios, que representan la actividad normal de la misma. En el caso de servicios, los derechos devengados deben presentarse como cuentas por cobrar aún cuando no estuvieran facturados a la fecha de cierre de operaciones de la entidad.

- b) A cargo de otros deudores.

En este grupo, deberán mostrarse las cuentas y documentos por cobrar a cargo de otros deudores agrupándolas por concepto de acuerdo a su importancia.

¹⁵ Boletín C-3 PCGA, 2004.

INVENTARIOS

El término inventario se utiliza para denominar el agregado de aquellos bienes muebles tangibles, que:

- 1.- Se tienen para vender en el curso ordinario del negocio,
- 2.- Están en proceso de producción para la venta,
- 3.- Han de consumirse en la producción de bienes o servicios que quedarán disponibles para su venta.

El rubro de inventarios lo constituyen los bienes de una empresa destinados a la venta o a la producción para su posterior venta, tales como materia prima, producción en proceso, artículos terminados y otros materiales que se utilicen en el empaque, o envase de mercancía o las refacciones para mantenimiento que se consuman en ciclo normal de operaciones.

ACTIVO FIJO

Está formado por propiedades que, exceptuando a los terrenos, se consumen a través del servicio que prestan a la empresa durante su vida útil.

INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO.

“Los inmuebles, maquinaria y equipo son bienes tangibles que tienen por objeto:

- a) El uso o usufructo de los mismos en beneficio de la entidad.
- b) La producción de artículos para su venta o para el uso de la propia entidad y,
- c) La prestación de servicios a la entidad, a su clientela o al público en general”¹⁶.

Estos bienes son factibles de convertirse en efectivo, pero ante la mentalidad de ser adquiridos para conservarse por tiempo indefinido, por estar destinados a cooperar en la realización de los objetivos de la entidad, quedan clasificados dentro del activo no circulante.

Las entidades de nuestros días son múltiples y diferentes contando por consecuencia con diferentes inmuebles y equipos como: Terrenos, Edificios (construcciones), Maquinaria, Equipo de oficina (escritorios, archiveros, libreros, etc.), Equipo de transporte (automóviles, camiones, camionetas, motocicletas, etc.).

CARGOS DIFERIDOS

Los cargos diferidos quedan comprendidos dentro del activo ya que representan inversiones que con el transcurso del tiempo se convierten en gastos, pero que en el momento tienen un verdadero valor, que en caso de venta del negocio pueden recuperarse.

Se consideran dentro del activo no circulante en virtud de tener una difícil disponibilidad, es decir su convertibilidad en efectivo es mínima, así tenemos dentro de este grupo: Gastos de Organización y Gastos de Instalación.

¹⁶ Boletín C-6 PCGA, 2004.

GASTOS DE ORGANIZACIÓN.

Importe de los pagos realizados para la organización inicial de la entidad. Por ejemplo es el caso de los honorarios pagados al Licenciado en Contaduría por sus servicios en el establecimiento del sistema implantado para controlar el activo, pasivo y capital, y permitir la elaboración de estados financieros.

GASTOS DE INSTALACIÓN.

Valor de los pagos efectuados con al finalidad de adaptar el local o construcción para las necesidades de la entidad, para su adecuado funcionamiento, como ejemplo pude citarse: pago por instalaciones eléctricas y sanitarias, reparación de pisos, etc.

2.1.2 El Pasivo desde el Punto de Vista Contable

“El pasivo es el conjunto o segmento cuantificable, de las obligaciones presentes de una entidad, virtualmente ineludibles, de transferir activos o proporcionar servicios en el futuro a otras entidades, como consecuencia de transacciones o eventos pasados.

Los principales conceptos comprendidos en el pasivo son los siguientes:

- a) Adeudos por la adquisición de bienes y servicios, inherentes a las operaciones principales de la empresa, como son obligaciones derivadas de la compra de mercancías para su venta o procesamiento.

- b) Cobros anticipados a cuenta de futuras ventas de mercancías o prestaciones de servicios.
- c) Adeudos provenientes de la adquisición de bienes o servicios para consumo o beneficio de la misma empresa.
- d) Pasivos provenientes de obligaciones contractuales o impositivas como son sueldos, comisiones, regalías, gratificaciones, impuestos retenidos o a cargo de la misma empresa, participación de las utilidades a los trabajadores, etc.
- e) Préstamo de instituciones de crédito, de particulares, de compañías filiales, de accionistas o funcionarios, etc.
- f) Por casos de obligaciones provenientes de operaciones bancarias de descuento de documentos¹⁷.

El pasivo se divide de acuerdo a su grado de exigibilidad, esto es, al tiempo en que deberán ser pagadas las obligaciones. Para los efectos de la clasificación del pasivo como medida de exigibilidad se tomará un año, pudiendo variar, por situaciones especiales. Por lo anterior el grado de exigibilidad permite clasificar al pasivo en dos grupos:

A CORTO PLAZO

Al formularse un balance general en el grupo del pasivo a corto plazo se incluirán todos aquellos conceptos con obligación de ser pagados dentro de un año, contando con este tiempo a partir de la fecha de la obtención del pasivo.

¹⁷ Boletín C-9 PCGA, 2004.

Analizadas las obligaciones, aquellas por cubrirse a menos de un año son: PROVEEDORES, ACREEDORES, IMPUESTOS POR PAGAR Y DOCUMENTOS POR PAGAR CORTO PLAZO.

Así mismo, aquellos adeudos cuyo vencimiento no esté sujeto al control de la empresa, se considera un pasivo a corto plazo.

A LARGO PLAZO

El pasivo a largo plazo se integrará por todas aquellas obligaciones con el compromiso de liquidarse a plazo mayor de un año, o cuyo plazo de vencimiento sea mayor al ciclo normal de operaciones.

2.2 MECÁNICA CONTABLE

2.2.1 Registro Contable

El IMPAC se determina en base a la información financiera.

EL registro contable del IMPAC es particularmente similar al del ISR, ya que ambos se consideran impuestos por pagar, dada su naturaleza.

El pago total del impuesto se hace a base de pagos provisionales; calculados sobre el impuesto actualizado del ejercicio inmediato anterior, lo que permite, la creación de una provisión que ayude al tratamiento contable del impuesto. Esta provisión se va ir creando mensualmente o trimestralmente, dependiendo de la forma en que se pague el impuesto.

El registro contable mensual para la provisión de impuestos es el siguiente (el nombre de las cuentas puede variar según el catálogo de cuentas de cada empresa):

ANTICIPO DE IMPUESTOS
SUBCTA.: ISR E IMPAC

1) 11,000.00	
3) 12,000.00	
5) 13,000.00	
7) 14,000.00	
9) 148,000.00	
198,000.00	

IMPUESTOS POR PAGAR
SUBCTA.: ISR E IMPAC

2) 11,000.00	11,000.00 (1)
4) 12,000.00	12,000.00 (3)
6) 13,000.00	13,000.00 (5)
8) 14,000.00	14,000.00 (7)
10) 126,000.00	148,000.00 (9)
176,000.00	198,000.00
	22,000.00

BANCOS

@) 300,000.00	11,000.00 (2)
	12,000.00 (4)
	13,000.00 (6)
	14,000.00 (8)
	126,000.00 (10)
300,000.00	176,000.00
124,000.00	

- 1) Provisión del pago provisional del mes de enero.
- 2) Pago del impuesto del mes de enero.
- 3) Provisión del pago provisional del mes de febrero.
- 4) Pago del impuesto del mes de febrero.
- 5) Provisión del pago provisional del mes de marzo.
- 6) Pago del impuesto del mes de marzo.
- 7) Provisión del pago provisional del mes de abril.
- 8) Pago del impuesto del mes de abril.
- 9) De manera práctica se muestra el total de la provisión de pagos provisionales del mes de mayo a diciembre.
- 10) De igual forma se muestra el pago de impuestos por los meses de mayo a noviembre, ya que la provisión de diciembre se cancela hasta que se hace el pago, que sería hasta el mes de enero del próximo año.

Al hacer el pago del mes de diciembre la cuenta de impuestos por pagar queda saldada.

Por lo que respecta al monto de los impuestos anuales, estos deberán pagarse a más tardar el mes de marzo del año inmediato posterior al cierre del ejercicio.

2.3 PAPELES DE TRABAJO

Por lo que respecta a los papeles de trabajo deberán ser cédulas donde debemos realizar un registro pormenorizado de los distintos tipos de bienes y de algunas deudas, se sugiere que por lo menos contenga los siguientes requisitos:

En cuanto a los activos fijos y cargos diferidos:

- ☞ Fecha de adquisición, especificando el día, mes y año,
- ☞ Monto original de la inversión,
- ☞ Depreciación y/o amortización del ejercicio.
- ☞ Depreciación y/o amortización acumulada.
- ☞ INPC del último mes de la primera mitad del ejercicio por el cual se calcula el impuesto
- ☞ INPC del mes de adquisición.

A continuación se muestra un ejemplo de cédula de trabajo, referente a activos fijos:

Año	Mes	Monto de la inversión	Depreciación del ejercicio	Valor en libros	Depreciación acumulada	INPC mes de adquisición	INPC último mes 1a. Mitad	Factor de actualización

Ahora con lo que respecta a las deudas; éstas deberán ser específicamente las que señala la ley del IMPAC, siempre y cuando el beneficiario de la deuda sea persona moral residente en el país, que la deuda este valuada en moneda nacional y que no este contratada con empresas que forman parte del sistema financiero, las cuentas serían:

- ☞ Proveedores,
- ☞ Acreedores Diversos,
- ☞ Anticipo de clientes,
- ☞ Fletes por pagar,
- ☞ Documentos por pagar.

El promedio de estas cuentas se obtendrá sumando al saldo inicial y el final del mes, dividiendo el resultado entre dos.

A continuación se muestra un ejemplo de cédula de trabajo, referente a deudas:

	Cuenta:	Proveedores Nacionales (Cta. 901)	
Mes	Saldo Inicial	Saldo Final	Saldo Promedio

Las cédulas antes mencionadas se verán mas a fondo en el capítulo número cuatro, el caso práctico.

2.4 PRESENTACIÓN DEL IMPAC EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

Al calcular el impuesto por pagar, las empresas tienen que cumplir con declaraciones fiscales que muestran el monto de la utilidad sujeta a ISR en caso de que existiera, así como el monto total del impuesto. De modo general, el formato y el contenido del documento con que se paga el impuesto anual de personas morales, son similares a los del Estado de Resultados que se elabora para fines contables. Sin embargo en la declaración para el pago del impuesto, la base gravable del impuesto se calcula de acuerdo con ciertas disposiciones fiscales, mientras que la base contable se determina de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. Esto provoca que surjan diferencias fiscales, algunas de las cuales se tienen que reconocer en los registros contables y en los estados financieros resultantes. La razón de ser de los estados financieros surge de la necesidad de información que los interesados en un negocio requieren.

Es evidente que la información financiera y las técnicas contables se han sofisticado y han evolucionado ya que ahora no basta un estado de resultados que arroje las utilidades sino que se requiere de un conjunto integrado de Estados Financieros y notas para expresar cuál es la situación financiera. Los Estados Financieros básicos serán la parte esencial de la información, los cuales son:

El Estado de Situación Financiera muestra los activos, pasivos y capital contable a una fecha determinada.

El Estado de Resultados que muestra los ingresos, costos, gastos y la utilidad o pérdida resultante del periodo.

El Estado de Variaciones en el Capital Contable que muestra los cambios en la inversión de los propietarios durante el periodo.

El Estado de Cambios en la Situación Financiera que indica como se modificaron los recursos y obligaciones de la empresa en el período.

También las notas a los Estados Financieros son parte integrante de los mismos, son el medio que utiliza el Contador para revelar los datos de interés para interpretar los estados; aunque suelen ser demasiado técnicos y en ocasiones difíciles de entender, proporcionan información significativa a los usuarios de los Estados Financieros.

Las notas a los Estado Financieros para efectos del IMPAC, son de gran importancia ya que nos brindan información complementaria sobre la valuación y presentación de dicho impuesto, como puede ser la existencia en el ejercicio de alguna deducción inmediata y su afectación en el IMPAC, si se solicitó una compensación del impuesto, la forma de actualizar los inventarios, si existieron cambios sustanciales en el activo, entre otros.

El Estado de Situación Financiera muestra los activos, pasivos y capital contable a una fecha determinada. En este Estado Financiero las cuentas se clasifican de manera que las partidas similares queden agrupadas en rubros; de tal manera que la atención se concentre en las partidas esenciales. Las clases de rubros que se incluyen en este estado son el activo, pasivo y capital. Ahora la presentación que tendría el IMPAC dentro de este Estado Financiero, refiriéndonos a los pagos provisionales mensuales que efectuamos de este impuesto, su presentación sería dentro del activo diferido en la cuenta pagos provisionales de impuestos, en una subcuenta llamada PAGOS PROVISIONALES DE IMPAC.

Y cuando nos resulte saldo a cargo en el ejercicio crearemos el pasivo correspondiente, en una cuenta llamada IMPUESTOS POR PAGAR

Por lo que respecta a las reglas de presentación; la cuenta de activo donde alojamos los pagos provisionales de este impuesto, deberá ser manejada a costo histórico, situación que se ve afectada al momento de solicitar la devolución de algún saldo a favor, ya que hasta ese momento se tendrá que hacer una actualización, para que en términos de las disposiciones fiscales se obtenga el valor correcto.

CAPÍTULO 3.

ASPECTO FISCAL

3.1 SUJETOS, BASE Y TASA DEL IMPUESTO AL ACTIVO

En este tercer capítulo estudiaremos el tratamiento fiscal iniciando con los sujetos, la base y la tasa del IMPAC, continuaremos con el momento de causación y pago del impuesto, seguido de la mecánica de determinación, los pagos provisionales y finalmente el acreditamiento del ISR contra el IMPAC.

“Las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalan excepciones a las mismas, así como las que fijan las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta. Se considera que establecen cargas a los particulares las normas que se refieren al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa”¹⁸.

De lo escrito en el párrafo anterior, podemos decir que; las disposiciones fiscales deben ser aplicadas al pié de la letra de manera estricta y la Ley del IMPAC no es la excepción.

SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO DEL IMPUESTO AL ACTIVO

El artículo primero de la LIMPAC, nos dice “están obligados al pago del IMPAC:

- a) Las personas físicas que realicen actividades empresariales y las personas morales, residentes en México, por el activo que tengan, cualquiera que sea su ubicación.
- b) Los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, por el activo atribuible a dicho establecimiento y por los inventarios que mantengan en nuestro país.

¹⁸ Art. 5 del CFF, 2004.

c) Los arrendadores de inmuebles, cuando dichos muebles sean utilizados para actividades empresariales o el inquilino sea persona moral.

d) Las empresas que componen el sistema financiero”.

Para comprender mejor el objeto de los sujetos obligados al pago del IMPAC se presenta el siguiente cuadro:

SUJETO	OBJETO
Personas físicas con actividades empresariales (comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, pesqueras y silvícolas).	Valor de sus activos, cualquiera que sea su ubicación.
Las personas morales residentes en México.	Por el activo cualquiera que sea su ubicación.
Las residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país.	Por el activo atribuible a dicho establecimiento.
Las personas físicas y morales que otorguen uso o goce temporal de bienes que se utilicen en la actividad de los sujetos mencionados en los puntos anteriores.	Únicamente por los bienes que se otorguen en uso o goce temporal.
Los residentes en extranjero que tengan inventarios en nuestro país.	Por los inventarios que mantengan en territorio nacional para ser transformados o que ya hubieran sido transformados por algún contribuyente de este impuesto.
Las empresas que conforman el Sistema Financiero.	Por su activo no afecto a su intermediación financiera.

El artículo 16 del CFF nos dice a que se refieren las actividades empresariales:

“Se entenderá por actividades empresariales las siguientes:

Comerciales.- Las comerciales que son las que de conformidad con las leyes federales tienen ese carácter y no están comprendidas en las fracciones siguientes.

Industriales.- Las industriales entendidas como la extracción, conservación o transformación de materias primas, acabado de productos y la elaboración de satisfactores.

Agrícolas.- Las agrícolas que comprenden las actividades de siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos obtenidos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

Ganaderas.- Las ganaderas que son las consistentes en la cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de sus productos obtenidos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

Pesqueras.- Las de pesca que incluyen la cría, cultivo, fomento y cuidado de la reproducción de toda clase de especies marinas y de agua dulce, incluida la acuicultura, así como la captura y extracción de las mismas y la primera enajenación de esos productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

Silvícolas.- Las silvícolas que son las de cultivo de los bosques o montes, así como la cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos y la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

Empresa y establecimiento.- Se considera empresa la persona física o moral que realice las actividades a que se refiere este artículo, ya sea directamente, a través de fideicomiso o por conducto de terceros; por establecimiento se entenderá cualquier lugar de negocios en que se desarrollen, parcial o totalmente, las citadas actividades empresariales¹⁹.

Ahora, el artículo 9 del CFF, nos dice quienes se consideran residentes en nuestro país;

“Se consideran residentes en territorio nacional:

I. A las siguientes personas físicas:

a) Las que hayan establecido su casa habitación en México. Cuando las personas físicas de que se trate también tengan casa habitación en otro país, se considerarán residentes en México, si en territorio nacional se encuentra su centro de intereses vitales. Para estos efectos, se considerará que el centro de intereses vitales está en territorio nacional cuando, entre otros casos, se ubiquen en cualquiera de los siguientes supuestos:

1 Cuando más del 50% de los ingresos totales que obtenga la persona física en el año de calendario tengan fuente de riqueza en México.

2.- Cuando en el país tengan el centro principal de sus actividades profesionales.

b) Las de nacionalidad mexicana que sean funcionarios del Estado o trabajadores del mismo, aun cuando su centro de intereses vitales se encuentre en el extranjero.

II. Las personas morales que se hayan constituido de conformidad con las leyes mexicanas, así como las que hayan establecido en México la administración principal del negocio o su sede de dirección efectiva.

¹⁹ Art. 16 del CFF, 2004.

Salvo prueba en contrario, se presume que las personas físicas de nacionalidad mexicana, son residentes en territorio nacional.

Las personas físicas o morales que dejen de ser residentes en México, deberán presentar un aviso ante las autoridades fiscales, a más tardar dentro de los 15 días inmediatos anteriores a aquél en el que suceda el cambio de residencia fiscal.

TASA DEL IMPUESTO

El artículo 2 de la Ley del IMPAC, señala como objeto el valor del activo al cual se le aplicará la tasa del 1.8%, que determinará el IMPAC del ejercicio.

BASE DEL IMPUESTO

Sumar	Promedios mensuales de: Activos financieros, Activos fijos, gastos y cargos diferidos, Terrenos actualizados e Inventarios actualizados.
Menos	Promedios mensuales de: Deudas.
Igual	Base del Impuesto al Activo.

3.2 MOMENTO DE CAUSACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO

De acuerdo con el artículo 6° de la Ley del Impuesto al Activo en el penúltimo párrafo y el artículo 16 último párrafo del reglamento de la misma Ley, nos dice que los sujetos obligados tendrán dos años contados a partir del inicio de sus operaciones para empezar a pagar este impuesto, ya que antes de este período los contribuyentes se encuentran exentos de esta obligación.

“Las personas morales y personas físicas enterarán el impuesto a mas tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, respectivamente”²⁰.

Cuando los contribuyentes realicen pagos trimestrales del Impuesto sobre la Renta podrán efectuar el pago del Impuesto al Activo por el mismo periodo y en las mismas fechas de pago en que se realicen las del ISR.

Para determinar los pagos provisionales trimestrales de IMPAC, pondremos como ejemplo el pago del trimestre enero-marzo de 2004.

☞ Se realiza la actualización del IMPAC, desde diciembre del penúltimo ejercicio inmediato anterior (2002), hasta diciembre del ejercicio inmediato anterior (2003).

$$\frac{\text{INPC de diciembre 2003}}{\text{INPC de diciembre 2002}} = \text{Factor de actualización}$$

²⁰ Art. 7 LIMPAC, 2004.

Se determina el pago provisional de IMPAC correspondiente de enero a marzo:

IMPAC 2003	No. de meses del	Pago de
_____	X ejercicio al mes de pago =	enero a
12	(enero a marzo 2004)	marzo de 2004

QUIENES NO PAGARÁN EL IMPUESTO AL ACTIVO

“No pagarán el impuesto al activo las siguientes personas:

I. Quienes no sean contribuyentes del ISR.

II. Derogada.

III. Las personas físicas que realicen actividades empresariales al menudeo en puestos fijos y semifijos en la vía pública o como vendedores ambulantes, cuando las mismas hayan optado por pagar el impuesto sobre la renta de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

IV. Quienes otorguen el uso o goce temporal de bienes cuyos contratos de arrendamiento fueron prorrogados en forma indefinida por disposición legal (rentas congeladas), únicamente por dichos bienes.

V. Las personas físicas residentes en México que no realicen actividades empresariales y otorguen el uso o goce temporal de bienes a las personas a que se refiere la fracción I de este artículo, únicamente por dichos bienes.

VI. Quienes utilicen bienes destinados sólo a actividades deportivas, cuando dicha utilización sea sin fines de lucro únicamente por sus socios o miembros, así como de quienes se dediquen a la enseñanza y cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley Federal de Educación, únicamente por los bienes empleados en las actividades señaladas por esta fracción.

Las personas a que se refiere la fracción I de este artículo que mantengan los inventarios a que se refiere el párrafo segundo del artículo 1 de esta Ley, o que otorguen el uso o goce temporal de bienes que se utilicen en la actividad de un contribuyente de los mencionados en el artículo 1 de esta Ley, a excepción de las que estén autorizadas para recibir donativos deducibles para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en los términos de la fracción I del artículo 24 y fracción IV del artículo 140 de dicha Ley, pagarán el impuesto por dichos bienes”²¹.

CASOS ESPECIALES

“No se pagará el IMPAC por el período preoperativo, ni por los ejercicios de inicio de actividades, los dos siguientes y el de liquidación”²².

El período preoperativo; será aquel en el que el contribuyente no ha comenzado a enajenar sus productos o a prestar sus servicios, por lo tanto, este comprenderá desde que inicia sus operaciones hasta que empiece a enajenar los productos o a prestar los servicios en forma constante.

²¹ Art. 6 LIMPAC, 2004.

²² Art. 6 penultimo parrafo LIMPAC, 2004.

“Se considera ejercicio de inicio de actividades, aquel en el que el contribuyente comience a presentar, o deba comenzar a presentar, las declaraciones de pago provisional de ISR, incluso cuando se presenten sin pago de dicho impuesto”²³.

Por lo que se refiere al ejercicio de liquidación no se pagará IMPAC, excepto cuando su duración sea por más de dos años.

Lo dispuesto en los cuatro párrafos anteriores no será aplicable a los ejercicios posteriores a la fusión, escisión, transformación de sociedades o traspaso de negociaciones, sociedades que fiscalmente tengan el carácter de controladoras, o sociedades controladas que se incorporen a la consolidación, excepto por la proporción en la que la sociedad controladora no participe directamente en el capital social de dichas controladas.

Los contribuyentes del impuesto quedan liberados de cumplir las obligaciones relativas al mismo, durante el período que se encuentren en suspensión de actividades, salvo que tengan contribuciones causadas aun no cubiertas o declaraciones no presentadas correspondientes a periodos anteriores a la fecha de inicio de la suspensión de actividades.

“La liberación de obligaciones señalada en el párrafo anterior no se aplicará, cuando los contribuyentes usen o concedan el uso o goce temporal de sus bienes a terceros durante el periodo de suspensión de actividades, o cuando más del 60% de sus activos sean terrenos”²⁴.

²³ Art. 16 primer párrafo RIMPAC, 2004.

²⁴ Art. 26 cuarto párrafo, RIMPAC, 2004.

3.3 MECANICA DE DETERMINACIÓN

El contribuyente determinará el impuesto por ejercicios fiscales, como ya se había mencionado anteriormente, aplicando al valor de su activo en el ejercicio, la tasa del 1.8%.

3.3.1 Determinación del valor promedio de los Activos

El artículo 2 de la LIMPAC; nos dice, el valor del activo en el ejercicio se calculará sumando los promedios siguientes:

- I.- Promedio de los activos financieros,
- II.- Promedio de activos fijos, gastos y cargos diferidos,
- III.- Promedio de terrenos y
- IV.- Promedio de inventarios.

PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS

“Se consideran activos financieros, entre otros, los siguientes:

- I. Derogada.
- II. Las inversiones en títulos de crédito, a excepción de las acciones emitidas por personas morales residentes en México. Las acciones emitidas por sociedades de inversión en renta fija se considerarán activos financieros.

III. Las cuentas y documentos por cobrar. No se consideran cuentas por cobrar las que sean a cargo de socios o accionistas residentes en el extranjero, ya sean personas físicas o sociedades.

No son cuentas por cobrar los pagos provisionales, los saldos a favor de contribuciones, ni los estímulos fiscales por aplicar.

IV. Los intereses devengados a favor, no cobrados.

Los activos financieros denominados en moneda extranjera, se valorarán al tipo de cambio del primer día de cada mes. Para este efecto, cuando no sea aplicable el tipo controlado de cambio, se estará al tipo de cambio promedio para enajenación con el cual inicien operaciones en el mercado las instituciones de crédito de la ciudad de México”²⁵.

No se consideran activos financieros:

☞ El efectivo.

Dentro del rubro cuentas por cobrar no se consideran como tales:

- ☞ Los pagos provisionales de contribuciones,
- ☞ Saldos a favor de contribuciones y
- ☞ Estímulos fiscales por aplicar.

El segundo párrafo de la fracción I del artículo 2 de la LIMPAC, nos dice “ El promedio mensual de los activos será el que resulte de dividir entre dos la suma del activo al inicio y al final del mes, excepto los correspondientes a operaciones contratadas con el sistema financiero o con su intermediación, el que se calculará en los términos que prevé el segundo párrafo de la fracción III del artículo 7 de la Ley del ISR”

²⁵ Art. 4 LIMPAC, 2004.

Hasta el año 2001, el segundo párrafo de la fracción III del artículo 7B de la Ley del ISR, nos decía; “el saldo promedio mensual de los créditos o deudas contratados con el sistema financiero será la suma de los saldos diarios del mes, dividida entre el número de días que comprenda dicho mes”. A partir del año 2002, sólo aparece la fracción I y II del artículo 7.

ACTUALIZACIÓN DE ACCIONES CONSIDERADAS ACTIVOS FINANCIEROS

“El costo comprobado de adquisición de las acciones que formen parte de los activos financieros se actualizará desde el mes de adquisición hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determina el impuesto”²⁶.

FORMULAS PARA DETERMINAR LOS PROMEDIOS DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS

Activos financieros contratados con el sistema financiero o con su intermediación.

$$\frac{\text{Suma de los saldos diarios}}{\text{Número de días del mes}} = \text{Promedio mensual de activos contratados con el sistema financiero}$$

La fracción I del artículo 2 de la LIMPAC, nos dice; “ se sumarán los promedios mensuales de los activos financieros, correspondientes a los meses del ejercicio y el resultado se dividirá entre el mismo número de meses”.

²⁶ Art. 3 primer párrafo, LIMPAC, 2004.

$$\frac{\text{Suma de los promedios mensuales}}{\text{Número de meses del ejercicio}} = \text{Promedio de los activos financieros en el ejercicio, contratados con el sistema financiero}$$

El 30 de abril de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la regla 4.2 que nos dice: “Para los efectos de la fracción I, del artículo 2º., y del tercer párrafo del artículo 5º., de la Ley del IMPAC, para calcular el promedio mensual de las deudas y de los activos financieros, excepto tratándose de acciones, los contribuyentes, en lugar de aplicar lo dispuesto en dicho precepto, podrán determinar el promedio de sus activos financieros y de sus deudas, según corresponda, sumando los saldos al último día de cada uno de los meses del ejercicio de los activos o de las deudas, según se trate, y dividiendo el resultado obtenido entre el número de meses del ejercicio. Los contribuyentes que ejerzan esta opción no podrán variarla en los siguientes ejercicios”.

ACTIVOS FINANCIEROS NO CONTRATADOS CON EL SISTEMA FINANCIERO O CON SU INTERMEDIACIÓN.

Con relación a los otros activos financieros como las cuentas de clientes y deudores, los promedios se obtendrán sumando el saldo al inicio del mes, más el saldo al final del mes y el resultado se dividirá entre dos.

$$\frac{\text{Saldo inicial + saldo final}}{2} = \text{Promedio mensual de activos no contratados con el sistema financiero}$$

$$\frac{\text{Suma de los promedios mensuales}}{\text{Número de los meses del ejercicio}} = \text{Promedio de los activos financieros en el ejercicio, no contratados con el sistema financiero}$$

$$\begin{array}{l} \text{Promedio de los activos} \\ \text{financieros en el} \\ \text{ejercicio, contratados} \\ \text{con el sistema financiero} \end{array} + \begin{array}{l} \text{Promedio de los activos} \\ \text{financieros en el} \\ \text{ejercicio, no contratados} \\ \text{con el sistema financiero} \end{array} = \text{PROMEDIO DE} \\ \text{ACTIVOS} \\ \text{FINANCIEROS}$$

Los activos denominados en moneda extranjera, se valúan al tipo de cambio del primer día de cada mes, utilizando el tipo de cambio, con el que inicien operaciones en el mercado las instituciones de crédito de la ciudad de México.

El promedio mensual del sistema financiero con el extranjero se calculará de la misma forma que el nacional, sólo que el promedio mensual obtenido en moneda extranjera se multiplicará por la equivalencia de esa moneda con respecto al dólar por dicho mes y el resultado se multiplicará por el tipo de cambio del dólar americano publicado el primer día del mes, obteniéndose el nuevo promedio en moneda nacional.

Si el crédito fue contratado únicamente en dólares americanos, el promedio se multiplicará por el tipo de cambio del dólar publicado el primer día del mes y el resultado será el promedio en moneda nacional.

PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS

Los activos fijos, gastos y cargos diferidos se definieron en el capítulo anterior según los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, serie "C".

El artículo 38 de la LISR, nos dice; “ Activo fijo es el conjunto de bienes tangibles que utilicen los contribuyentes para la realización de sus actividades y que se demeriten por el uso en el servicio del contribuyente y por el transcurso del tiempo. La adquisición o fabricación de estos bienes tendrá siempre como finalidad la utilización de los mismos para el desarrollo de las actividades del contribuyente, y no la de ser enajenados dentro del curso normal de sus operaciones”.

“Gastos diferidos son los activos intangibles representados por bienes o derechos que permitan reducir costos de operación, o mejorar la calidad o aceptación de un producto, por un período limitado, inferior a la duración de la actividad de la persona moral. También se consideran gastos diferidos los activos intangibles que permitan la explotación de bienes del dominio público o la prestación de un servicio público concesionado”.

“Cargos diferidos son aquellos que reúnan los requisitos señalados en el párrafo anterior, excepto los relativos a la explotación de bienes del dominio público o a la prestación de un servicio público concesionado, pero cuyo beneficio sea por un período ilimitado que dependerá de la duración de la actividad de la persona moral”.

Para proceder a determinar el promedio de cada bien, se identificará por cada uno de los siguientes elementos:

- ☞ Tipo de bien,
- ☞ Mes y año de adquisición,
- ☞ Monto original de la inversión deducible,
- ☞ Porcentaje máximo autorizado de deducción para cada ejercicio en el ISR,
- ☞ Saldo por deducir en el ISR que se tenga al inicio del ejercicio, en su caso,
- ☞ INPC del mes de adquisición y del último mes de la primera mitad del ejercicio.

La fracción II del artículo 2 de la LIMPAC, nos dice: “ tratándose de los activos fijos, gastos y cargo diferidos, se calculará el promedio de cada bien, actualizando en los términos del artículo 3 de esta Ley, su saldo pendiente de deducir en el impuesto sobre la renta al inicio del ejercicio o el monto original de la inversión en el caso de bienes adquiridos en el mismo y de aquellos no deducibles para los efectos de dicho impuesto, aun cuando para estos efectos no se consideren activo fijos. El saldo actualizado se disminuirá con la mitad de la deducción anual de las inversiones en el ejercicio”.

“En el caso del primer y último ejercicio en el que se utilice el bien el valor promedio del mismo se determinará dividiendo el resultado antes mencionado entre doce y el cociente se multiplicará por el número de meses en los que el bien se haya utilizado en dichos ejercicios”.

ACTUALIZACIÓN DE ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS

El segundo párrafo del artículo 3 de la LIMPAC, nos dice: “ se actualizará el saldo por deducir o el monto original de la inversión, a que se refiere la fracción II del artículo 2 de esta Ley, desde el mes en que adquirió cada uno de los bienes, hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determina el impuesto. No se llevará acabo la actualización por los que se adquirieran con posterioridad al último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determina el impuesto”.

INPC último mes de la primera mitad del ejercicio

Factor

=

de

INPC del mes de adquisición

actualización

Para calcular el saldo pendiente de deducir al inicio del ejercicio o el monto original de la inversión se hace lo siguiente:

Monto original de la inversión
Por Porcentaje máximo autorizado
Deducción anual
Entre 12

Deducción mensual
Por Número de meses completos de utilización

Deducción del ejercicio
Menos Monto original de la inversión

Saldo pendiente de deducir al inicio del ejercicio
Por Factor de actualización

Saldo pendiente de deducir actualizado
Menos 50% de la deducción fiscal

Igual PROMEDIO DE ACTIVO FIJO

PROMEDIO DE TERRENOS

El valor de los terrenos, se calculará multiplicando el monto original de la inversión por el factor de actualización de conformidad con el artículo 3 de la LIMPAC, el resultado se dividirá entre doce y el cociente se multiplicará por el número de meses en el que el terreno haya sido propiedad del contribuyente en el ejercicio por el cual se determina el impuesto.

ACTUALIZACIÓN DE TERRENOS

“El monto original de la inversión en los terrenos se actualizará desde el mes en que se adquirió o se valuó catastralmente en el caso de fincas rústicas, hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determina el impuesto”²⁷.

El cálculo de la actualización y el promedio sería de la siguiente forma:

$$\frac{\text{INPC del último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determina el impuesto}}{\text{INPC del mes de adquisición o avalúo catastral en fincas rústicas}} = \text{Factor de actualización}$$

$$\frac{\text{Monto original de la inversión}}{\text{Por Factor de actualización}} = \text{Valor del terreno actualizado}$$

$$\frac{\text{Entre 12}}{\text{Valor del terreno mensual}} = \text{Por Número de meses que haya sido propiedad del contribuyente}$$

Iguaí PROMEDIO DE TERRENOS

Si el terreno se adquirió con posterioridad al último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determina el impuesto, no se efectúa actualización.

²⁷ Art. 3 tercer párrafo, LIMPAC, 2004.

PROMEDIO DE INVENTARIOS

De acuerdo con lo establecido en la fracción IV del artículo 2 de la LIMPAC, se consideran para el cálculo del promedio de inventarios:

Los inventarios de materias primas, productos semiterminados o terminados que el contribuyente utilice en la actividad empresarial y tenga al inicio y al cierre del ejercicio, valuados conforme al método que tenga implantado, se sumarán y el resultado se dividirá entre dos.

$$\frac{\text{Saldo inicial + saldo final}}{2} = \text{Promedio de inventarios}$$

El boletín B-10²⁸ establece:

☞ Método de ajuste por cambios en el nivel general de precios, utilizando un factor derivado del INPC.

☞ Método de actualización de costos específicos (Valores de reposición) por cualquiera de los siguientes métodos:

1. Aplicando el método de primeras entradas-primeras salidas (PEPS),
2. Valuación del inventario al precio de la última compra,
3. Valuación del inventario a costo estándar,
4. Emplear índices específicos para los inventarios,
5. Emplear costo de reposición.

²⁸ PCGA, Boletín B-10, 2004.

El párrafo 4 del artículo 3 de la LIMPAC, nos dice; “cuando los inventarios no se actualicen conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, estos se deberán actualizar conforme a alguna de la siguientes opciones:

I. Valuando el inventario final conforme al precio de la última compra efectuada en el ejercicio por el que se determine el impuesto, o

II. Valuando el inventario final conforme al valor de reposición. El valor de reposición será el precio en que incurriría el contribuyente al adquirir o producir artículos iguales a lo que integran su inventario, a la fecha de terminación del ejercicio de que se trate.

El artículo 2 señala que los residentes en el extranjero que mantengan en territorio nacional activos fijos e inventarios por un período menor de un año, calcularán el impuesto de la siguiente forma:

Valor que se consigne en el pedimento para la entrada al país
Menos 50% de la deducción por inversiones que le hubiera correspondido
por el período que permanecieron en territorio nacional

Resultado
Entre 365

Resultado
Por Número de días que permaneció en el país

Igual PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS

Valor que se consigne en el pedimento para la entrada al país
Mas Valor consignado en el pedimento cuando retorna al extranjero

Resultado
Entre 2

Resultado
Entre 365

Resultado
Por Número de días que permaneció en el país

Igual PROMEDIO DE INVENTARIOS

3.3.2 Determinación del valor promedio de las deudas

“Los contribuyentes podrán deducir del valor del activo, las deudas contratadas con empresas residentes en el país o son establecimientos permanentes ubicados en México de residentes en el extranjero, siempre que se trate de deudas no negociables. También podrán deducirse las deudas negociables en tanto no se le notifique al contribuyente la cesión del crédito correspondiente a dichas deudas a favor de una empresa de factoraje financiero, y aun cuando no habiéndosele notificado la cesión el pago de la deuda se efectúe a dicha empresa o a cualquier otra persona no contribuyente de este impuesto”.

“No son deducibles las deudas contratadas con el sistema financiero o con su intermediación”²⁹.

²⁹ Art. 5 LIMPAC, 2004.

No obstante el artículo 14 del RLIMPAC, dispone que los contribuyentes podrán deducir del valor del activo en el ejercicio las deudas contratadas con personas físicas que realicen actividades empresariales o personas morales, siempre que sean contribuyentes de este impuesto.

PROMEDIO DE DEUDAS

“El promedio se calculará sumando los promedio mensuales de los pasivos y dividiendo el resultado entre el número de meses que comprende el ejercicio. Los promedio se determinarán sumando los saldos al inicio y al final del mes y dividiendo el resultado entre dos”³⁰.

$$\frac{\text{Saldo inicial del mes + saldo final del mes}}{2} = \text{Promedio mensual}$$
$$\frac{\text{Suma de promedio mensuales}}{\text{Número de meses del ejercicio}} = \text{Promedio de deudas}$$

³⁰ Art. 5 tercer párrafo, LIMPAC, 2004.

3.4 PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO AL ACTIVO

De acuerdo al artículo 7 de la LIMPAC, nos dice que “los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales, a cuenta del impuesto del ejercicio”.

“Las personas morales y las personas físicas enterarán el impuesto a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, respectivamente”.

Si el día 17 es inhábil, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil, en los términos del artículo 12 del CFF.

3.4.1 Procedimiento para determinar los pagos provisionales

“El pago provisional mensual se determinará dividiendo entre doce el impuesto actualizado que correspondió al ejercicio inmediato anterior, multiplicando el resultado por el número de meses comprendidos desde el inicio del ejercicio hasta el mes al que se refiere el pago, pudiendo acreditarse contra el impuesto a pagar los pagos provisionales del ejercicio por el que se paga el impuesto, efectuados con anterioridad”³¹.

“El impuesto del ejercicio inmediato anterior se actualizará por el período comprendido desde el último mes del penúltimo ejercicio inmediato anterior, hasta el último mes del ejercicio inmediato anterior a aquél por el cual se calcula el impuesto”.

³¹ Art. 7 segundo párrafo, LIMPAC 2004.

El impuesto del ejercicio inmediato anterior se actualizará con el siguiente factor de actualización:

$$\frac{\text{INPC del último mes del ejercicio inmediato anterior a aquel por el cual se calcula el impuesto}}{\text{INPC del último mes del penúltimo ejercicio anterior a aquel por el cual se calcula el impuesto}} = \text{Factor de actualización}$$

IMPAC del ejercicio inmediato anterior

Por Factor de actualización

IMPAC actualizado del ejercicio inmediato anterior

Entre 12

IMPAC mensual

Por Número de meses desde el inicio del ejercicio hasta el último mes del período al que se refiere el pago

Igual pago provisional del mes

Menos Pagos provisionales del mismo ejercicio efectuados con anterioridad

Igual IMPAC POR PAGAR

PAGOS PROVISIONALES EN LOS SIGUIENTES MESES AL TERMINO DEL EJERCICIO

“Por los meses comprendidos entre la fecha de terminación del ejercicio y el mes en que se presente la declaración del mismo ejercicio, el contribuyente deberá efectuar sus pagos provisionales en la misma cantidad que se hubiera determinado para los pagos provisionales del ejercicio inmediato anterior”³². Por lo tanto, las personas morales deberán hacer el pago provisional del mes de enero y febrero del 2004, con la misma cantidad con la que efectuaron el pago del mes diciembre de 2003.

Los pagos provisionales de enero y febrero se determinaran de la siguiente manera:

$$\frac{\text{INPC del mes de diciembre de 2003}}{\text{INPC del mes de diciembre de 2002}} = \text{Factor de actualización}$$

$$\text{IMPAC del ejercicio de 2003} \times \text{Factor de actualización} = \text{IMPAC de 2002 Actualizado}$$

$$\frac{\text{IMPAC de 2003 actualizado}}{12} \times \text{Número de meses desde el inicio del ejercicio hasta el mes de pago} = \text{Pago provisional mensual}$$

³² Art. 7 sexto párrafo, LIMPAC 2004.

Los pagos provisionales mensuales serán acumulativos mes a mes, ya que el pago provisional que se obtuvo mensualmente, se multiplicará por el número de meses comprendidos desde el inicio del ejercicio hasta el mes en el que se efectúa el pago, dando como resultado el pago provisional del mes.

Los pagos provisionales trimestrales se calcularán igual que el mensual sólo que el resultado que se obtenga será multiplicado por tres. El artículo 7 quinto párrafo señala que al efectuar pagos provisionales trimestrales de conformidad con la LISR y el IMPAC se efectuará trimestralmente por el mismo período y en la misma fecha que el ISR.

Para los pagos provisionales del primer ejercicio, el artículo 7 séptimo párrafo, nos dice que efectuarán pagos provisionales considerando el impuesto que les correspondería, si estuvieran obligados al pago de dicho impuesto.

Supongamos que una persona moral se constituyó en 2000, 2001 fue su inicio de actividades, 2002 y 2003 los dos ejercicios siguientes, estando obligado al pago del IMPAC a partir de 2004, por lo tanto esta obligado a efectuar pagos provisionales.

A pesar de que en el ejercicio de 2003 no estuvo obligada al pago del IMPAC, deberá determinar el impuesto de dicho ejercicio, mismo que le servirá de base para calcular los pagos provisionales de 2004. Dicho impuesto lo deberá presentar a más tardar el día 17 de febrero de 2004, fecha en la que debe efectuar su primer pago provisional.

3.4.2 Determinación del Impuesto del ejercicio conforme al artículo 5-A

El artículo 5-A de la LIMPAC, nos dice; los contribuyentes podrán determinar el impuesto del ejercicio, considerando el que resulte de actualizar el que les hubiera correspondido en el cuarto ejercicio inmediato anterior siempre y cuando hubieran estado obligados al pago del impuesto en dicho ejercicio, sin incluir el beneficio a que se refiere el artículo 23 del Reglamento de la LIMPAC.

El segundo párrafo del artículo 5-A, menciona que la actualización del impuesto se hará por el período transcurrido desde el último mes de la primera mitad del cuarto ejercicio inmediato anterior, hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determine el ejercicio.

Una vez ejercida esta opción, el contribuyente deberá pagar el impuesto con base en la misma por los ejercicios subsecuentes, incluso cuando se deba pagar este impuesto en el período de liquidación.

3.5 ACREDITAMIENTO DEL ISR CONTRA EL IMPAC

El IMPAC se causa por ejercicios fiscales, existiendo la obligación de efectuar pagos provisionales a cuenta del impuesto anual, con la posibilidad de reducirlos considerando la opción de comparar los pagos de provisionales del ISR e IMPAC y pagar sólo el mayor.

El artículo 9 menciona los siguientes requisitos para el acreditamiento:

☛ Para que el ISR pueda acreditarse contra el IMPAC, es necesario que ambos impuestos sean del mismo ejercicio.

$$\text{IMPAC anual de 2004} - \text{ISR anual de 2004} = \text{IMPAC del ejercicio de 2004}$$

☛ El ISR que se acredite deberá ser el efectivamente pagado.

☛ Cuando el contribuyente no efectuó el acreditamiento en un ejercicio pudiendo haberlo hecho conforme a la LIMPAC, perderá el derecho a hacerlo.

☛ El derecho al acreditamiento es personal y no podrá ser transmitido a otra persona, ni como consecuencia de fusión. En el caso de escisión, estos derechos se podrán dividir entre la sociedad escidente y las escindidas (las que surjan), en la proporción en que se divida el valor del activo de la escidente, disminuido de las deudas deducibles en los términos del artículo 5 de la LIMPAC, considerando para esto, el ejercicio en que se efectúe la escisión.

MECÁNICA DEL ACREDITAMIENTO

	ISR	IMPAC
Pagos provisionales calculados.....	800	1,000
ISR acreditable contra IMPAC en pagos provisionales.....	<u>0</u>	<u>(800)</u>
Pagos provisionales pagados con efectivo.....	800	200
Impuesto anual causado.....	850	1,250
Pagos provisionales calculados.....	<u>800</u>	<u>1,000</u>
Impuesto a pagar.....	50	250
ISR anual acreditable.....	0	(50)
Impuesto anual pagado con efectivo.....	50	200

CAPÍTULO 4.

CASO PRÁCTICO

Para poner en práctica lo desarrollado en esta tesis, la compañía abajo mencionada, solicita calcular el Impuesto al Activo por el ejercicio 2004 de acuerdo al artículo 5-A de la LIMPAC.

RAZÓN SOCIAL:	El Último esfuerzo, S. A. de C. V.
R. F. C. DE LA PERSONA MORAL:	ULE-951219-DPI
DOMICILIO FISCAL:	Av. Alemania 10, Col. Independencia, México D. F., C. P. 03630
ACTIVIDAD EMPRESARIAL:	Comercialización de gritería
REPRESENTANTE LEGAL:	Lic. Agustina Galán Catalán
R. F. C. DEL REPRESENTANTE LEGAL:	GACA-681002-810

1. La empresa distribuye su producto a toda la República.
2. Se solicitan las balanzas de comprobación de enero a diciembre del ejercicio 2000.
3. Su ejercicio fiscal es de enero a diciembre de cada año. El impuesto al activo del año 2000 ascendió a \$ 827,200, por lo cual deberá realizarse la actualización en términos de la LIMPAC.
4. La declaración anual deberá presentarse en marzo del siguiente año (2005).
5. Para este caso práctico, únicamente se calculará un solo pago provisional, que deberá enterarse a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior (enero 2005) de acuerdo al artículo 7 de la LIMPAC.

EL ÚLTIMO ESFUERZO, S. A. DE C. V.

Cálculo del Impuesto al Activo correspondiente al ejercicio 2000

Concepto	Importe
PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS CON SIST FIN	
Bancos M.N.	789,722
Bancos M.E.	2,924,103
Inversiones en valores	729,911
PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS NO CON SIST FIN	
Clientes	23,796,394
Deudores Diversos	97,474
Funcionarios y empleados	815,000
Pagos anticipados	207,682
	<u>29,360,287</u>
INVENTARIOS	8,397,473
TERRENOS	2,956,333
PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS Y GASTOS DIFERIDOS	<u>6,715,202</u>
SUMA DE LOS PROMEDIOS DE ACTIVOS	47,429,294
PROMEDIO DE DEUDAS	
Proveedores Nacionales	1,007,881
Acreedores diversos	<u>146,728</u>
BASE DE IMPUESTO AL ACTIVO	46,274,686
TASA	<u>1.8%</u>
IMPUESTO AL ACTIVO AÑO 2000	<u>832,944</u>
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	<u>1.2171</u>
IMPUESTO AL ACTIVO AÑO 2004	<u><u>1,013,769</u></u>

EL ÚLTIMO ESFUERZO, S. A. DE C. V.

Determinación del Factor de actualización para el Impuesto al Activo 2004

<u>Junio 2004</u>	<u>108.737</u>	1.2171
Junio 2000	89.342	

EL ÚLTIMO ESFUERZO, S. A. DE C. V.

PROMEDIO DE BANCOS NACIONALES

	103-10-101	103-10-102	103-20-101	103-10-104	SUMA
Ene	279,710.32	140,339.77	5,665.62	5008.44	430,724.15
Feb	179,922.38	163,792.64	7,742.09	5008.44	356,465.55
Mar	472,878.08	95,307.89	11,318.51	5008.44	584,512.92
Abr	707,590.68	280,432.13	65,880.15	5008.44	1,058,911.40
May	209,008.76	440,474.02	7,744.30	5008.44	662,235.52
Jun	508,533.88	250,319.77	9,318.27	5008.44	773,180.36
Jul	347,688.91	203,000.29	21,283.76	5008.44	576,981.40
Ago	188,912.66	194,411.45	28,724.04	5008.44	417,056.59
Sep	1,474,561.42	110,457.06	86,011.61	5008.44	1,676,038.53
Oct	304,306.29	255,339.39	16,403.46	5008.44	581,057.58
Nov	715,000.39	338,720.21	89,734.87	5008.44	1,148,463.91
Dic	706,059.47	267,830.11	232,133.44	5008.44	1,211,031.46
				TOTAL	<u>9,476,659.37</u>
				No. MESES	<u>12</u>
				PROMEDIO	<u><u>789,722</u></u>

EL ÚLTIMO ESFUERZO, S. A. DE C. V.
PROMEDIO DIARIO DE BANCOS AÑO 2000

Cuenta Bancos 103-10-101

Día	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1	695,801.40	156,672.70	224,265.49	648,846.74	304,006.03	788,974.44	469,403.51	272,448.71	452,849.79	608,283.69	775,774.16	1,204,239.27
2	695,801.40	196,618.34	456,715.58	648,846.74	304,006.03	386,383.45	261,214.52	757,161.59	948,840.41	608,283.69	775,774.16	581,543.59
3	695,801.40	468,731.86	1,001,272.37	648,846.74	177,275.89	216,645.16	261,214.52	821,142.58	1,338,325.49	608,283.69	887,432.12	330,172.19
4	632,143.94	0.00	490,879.42	648,846.74	513,769.63	387,516.29	261,214.52	948,568.47	1,338,325.49	865,979.80	1,225,392.69	330,172.19
5	218,507.93	0.00	334,086.85	639,342.10	208,141.79	387,516.29	430,175.06	1,228,610.34	1,338,325.49	0.00	989,836.86	330,172.19
6	364,165.42	0.00	334,086.85	570,570.61	0.00	387,516.29	784,345.12	287,403.11	1,202,281.91	0.00	989,836.86	329,492.57
7	232,840.23	0.00	334,086.85	540,131.89	0.00	506,428.45	756,596.18	287,403.11	565,940.67	0.00	989,836.86	759,927.45
8	2,374.97	82,397.55	533,193.65	239,274.51	0.00	568,713.07	1,092,014.56	282,403.11	695,190.34	0.00	1,096,348.96	1,051,300.96
9	2,374.97	54,365.19	623,563.76	117,965.73	0.00	796,204.42	378,689.89	0.00	754,575.36	0.00	1,077,796.16	612,458.88
10	2,374.97	53,992.55	335,496.23	117,965.73	83,615.97	796,281.22	378,689.89	0.00	1,060,787.52	0.00	1,092,343.06	905,819.85
11	199,089.33	86,732.14	796,269.68	117,965.73	300,237.71	360,357.52	378,689.89	0.00	1,060,787.52	290,915.31	1,190,193.89	1,059,186.23
12	306,518.78	127,751.44	296,448.51	117,825.31	0.00	360,357.52	45,010.15	12,956.37	1,060,787.52	292,903.17	23,166.66	1,059,186.23
13	529,999.48	127,751.44	296,448.51	193,636.91	0.00	360,357.52	56,303.63	67,182.75	1,083,137.95	32,429.58	23,166.66	713,874.60
14	420,314.22	127,751.44	296,448.51	285,650.01	0.00	573,529.37	203,186.26	67,182.75	1,372,979.16	0.00	23,166.66	1,077,207.03
15	0.00	243,573.53	313,488.95	2,404,644.21	0.00	318,278.25	0.00	47,598.75	1,438,987.42	36,669.63	5,834.94	468,570.65
16	0.00	146,795.03	695,896.89	2,535,954.01	0.00	378,704.32	68,946.91	0.00	1,438,987.42	36,669.63	719,308.36	468,570.65
17	0.00	29,401.91	768,535.21	2,535,954.01	0.00	567,534.12	68,946.91	0.00	1,602,690.75	36,669.63	476,214.17	1,023,268.82
18	45,476.90	35,089.03	915,164.14	2,535,954.01	53,851.56	651,268.47	68,946.91	0.00	1,602,690.75	241,182.04	0.00	1,023,268.82
19	10,992.10	210,551.06	521,639.07	365,024.25	207,186.19	651,268.47	137,657.41	0.00	1,602,690.75	267,921.26	444,347.99	1,023,268.82
20	327,110.81	210,551.06	521,639.07	756,625.96	181,764.54	651,268.47	118,007.72	0.00	2,053,729.42	0.00	444,347.99	1,087,896.20
21	231,532.81	210,551.06	521,639.07	352,773.73	167,740.59	938,218.73	336,659.60	0.00	2,028,057.33	362,061.04	444,347.99	1,276,638.88
22	285,844.54	104,846.23	551,958.45	411,117.43	167,740.59	244,709.76	540,847.14	0.00	2,216,290.47	51,715.16	630,615.74	1,345,110.49
23	285,844.54	567,376.35	173,851.35	656,138.87	167,740.59	361,865.93	326,434.25	0.00	2,051,301.25	51,715.16	890,858.43	1,482,142.84
24	285,844.54	1,190,105.90	425,969.42	656,138.87	257,464.99	229,423.13	326,434.25	0.00	1,908,359.51	51,715.16	0.00	460,758.51
25	0.00	696,143.21	411,312.77	656,138.87	462,771.15	495,679.91	326,434.25	0.00	1,908,359.51	253,002.34	324,762.76	460,758.51
26	36,723.25	0.00	277,801.63	369,511.11	527,048.62	495,679.91	548,137.44	0.00	1,908,359.51	686,409.64	1,198,624.60	460,758.51
27	108,653.53	0.00	277,801.63	531,814.20	675,161.95	495,679.91	403,846.75	0.00	2,227,687.55	679,400.10	1,198,624.60	962,078.51
28	528,439.72	0.00	277,801.63	266,599.44	253,692.19	669,657.75	678,625.96	0.00	2,198,050.46	626,200.30	1,198,624.60	0.00
29	544,407.32	0.00	541,996.67	353,610.05	253,692.19	476,059.63	483,511.26	0.00	2,305,266.80	915,028.32	1,423,218.64	0.00
30	491,020.70	0.00	460,615.51	304,006.03	253,692.19	753,938.68	294,085.85	323,381.13	1,472,199.04	915,028.32	890,215.22	0.00
31	491,020.70	0.00	648,846.74	0.00	958,671.08	0.00	294,085.85	452,849.79	0.00	915,028.32	0.00	0.00
Sumas	8,671,019.90	5,217,749.02	14,659,220.46	21,227,720.54	6,479,271.47	15,256,016.45	10,778,356.16	5,856,292.56	44,236,842.56	9,433,494.98	21,450,011.79	21,887,843.44
Nº Días	31	29	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31
S P Diario	279,710.32	179,922.38	472,878.08	707,590.68	209,008.76	508,533.88	347,688.91	188,912.66	1,474,561.42	304,306.29	715,000.39	706,059.47

EL ÚLTIMO ESFUERZO, S. A. DE C. V.
PROMEDIO DIARIO DE BANCOS AÑO 2000

Cuenta: Bancos 103-10-102

Día	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1	180,968.29	150,131.86	141,169.99	227,309.78	586,514.24	396,103.10	247,064.59	326,682.02	6,508.28	253,585.10	298,991.66	39,961.45
2	180,968.29	114,896.61	388,723.53	227,309.78	586,514.24	469,127.14	142,177.13	0.00	113,088.06	253,585.10	298,991.66	64,512.04
3	180,968.29	9,896.61	27,496.07	227,309.78	292,442.40	282,451.05	142,177.13	97,138.67	122,801.97	253,585.10	1,171,902.92	261,247.58
4	180,968.29	138,080.18	98,417.82	227,309.78	306,431.00	108,083.96	142,177.13	305,137.61	122,801.97	113,258.29	37,488.27	261,247.58
5	6,791.22	138,080.18	36,015.37	535,298.36	306,431.00	108,083.96	207,705.95	90,406.20	122,801.97	271,686.45	166,950.98	261,247.58
6	6,791.22	138,080.18	36,015.37	156,847.86	338,132.56	108,083.96	224,328.46	53,744.62	162,799.97	264,579.19	166,950.98	162,326.10
7	93,391.27	138,080.18	36,015.37	268,509.65	454,788.73	196,728.29	165,498.84	53,744.62	116,978.92	25,530.73	166,950.98	151,899.62
8	116,768.80	123,110.70	27,722.10	266,955.37	454,788.73	349,968.50	39,293.44	53,744.62	202,771.45	486,755.04	311,954.68	237,013.25
9	116,768.80	35,189.64	68,259.72	331,239.45	454,788.73	169,396.04	131,060.82	371,134.97	31,383.00	486,755.04	508,797.50	448,715.07
10	116,768.80	197,935.56	103,194.88	331,239.45	660,693.08	157,011.01	131,060.82	104,037.95	66,098.22	486,755.04	588,321.67	132,719.00
11	93,391.27	198,492.36	95,499.56	331,239.45	799,386.48	285,170.95	131,060.82	47,968.64	66,098.22	104,516.60	56,127.91	173,881.82
12	0.00	15,926.02	6,395.35	114,401.66	891,550.09	285,170.95	325,033.63	109,520.33	66,098.22	164,808.83	309,353.72	173,881.82
13	0.00	15,926.02	6,395.35	209,493.16	910,599.48	285,170.95	456,654.58	227,042.09	161,177.74	118,791.58	309,353.72	173,881.82
14	6,325.14	15,926.02	6,395.35	469,662.02	273,786.39	169,345.92	116,977.61	227,042.09	81,177.74	172,885.51	309,353.72	195,075.37
15	2,940.39	130,537.39	337,490.65	126,902.56	273,786.39	250,924.13	30,195.05	227,042.09	141,071.51	124,276.00	855,116.72	297,112.70
16	2,940.39	193,663.94	5,459.13	163,919.06	273,786.39	339,010.49	239,240.93	331,714.83	141,071.51	124,276.00	451,437.89	297,112.70
17	2,940.39	9,997.79	70,667.50	163,919.06	385,534.42	50,411.97	239,240.93	36,997.63	192,480.78	124,276.00	290,146.23	134,432.48
18	43,281.63	44,587.14	70,667.50	163,919.06	453,184.54	146,421.46	239,240.93	65,992.12	192,480.78	295,191.02	81,279.72	134,432.48
19	117,230.59	156,005.76	63,493.67	305,156.33	590,861.12	146,421.46	122,654.99	103,616.17	192,480.78	223,017.60	331,440.63	134,432.48
20	45,098.55	156,005.76	63,493.67	133,037.97	966,690.50	146,421.46	217,354.30	318,830.85	48,804.07	126,707.95	331,440.63	518,165.32
21	120,155.68	156,005.76	63,493.67	229,238.76	231,463.80	199,500.56	330,067.45	318,830.85	182,900.69	291,489.93	331,440.63	650,615.72
22	524,822.80	65,597.88	187,168.28	229,238.76	231,463.80	345,202.21	183,461.10	318,830.85	75,707.12	378,993.56	261,419.37	168,143.12
23	524,822.80	249,173.35	167,108.77	323,017.32	231,463.80	436,675.03	292,103.60	497,424.03	0.00	378,993.56	202,524.21	270,918.63
24	524,822.80	8,433.75	0.00	323,017.32	364,307.66	469,851.24	292,103.60	220,925.28	128,351.64	378,993.56	322,620.90	543,714.22
25	0.00	300,697.82	226,895.63	323,017.32	262,057.80	180,234.14	292,103.60	176,141.56	128,351.64	353,498.14	177,678.54	543,714.22
26	44,318.75	462,381.99	110,358.17	373,286.65	357,847.73	180,234.14	23,775.47	252,312.50	128,351.64	232,947.61	426,950.50	543,714.22
27	405,155.65	462,381.99	110,358.17	505,750.60	288,441.64	180,234.14	107,575.41	300,799.24	201,494.77	163,718.95	426,950.50	155,237.93
28	260,737.14	462,381.99	110,358.17	226,574.21	360,179.24	414,960.56	242,890.67	300,799.24	0.00	365,088.75	426,950.50	282,174.78
29	150,131.86	462,381.99	0.00	312,329.05	360,179.24	504,265.05	185,365.94	300,799.24	0.00	298,991.66	271,648.22	72,608.72
30	150,131.86		62,505.88	586,514.24	360,179.24	148,929.24	326,682.02	181,845.78	117,579.16	298,991.66	271,070.71	427,296.82
31	150,131.86		227,309.78		346,420.06		326,682.02	6,508.28		298,991.66		427,296.82
Sumas	4,350,532.82	4,749,986.42	2,954,544.47	8,412,963.82	13,654,694.52	7,509,593.06	6,293,008.96	6,026,754.97	3,313,711.82	7,915,521.21	10,161,606.27	8,302,733.46
Nº Días	31	29	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31
S.P. Diario	140,339.77	163,792.64	95,307.89	280,432.13	440,474.02	250,319.77	203,000.29	194,411.45	110,457.06	255,339.39	338,720.21	267,830.11

EL ÚLTIMO ESFUERZO, S. A. DE C. V.
PROMEDIO DIARIO DE BANCOS AÑO 2000

Cuenta Bancos 103-20-101

Día	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1	3,154.87	0.00	7,221.57	59,261.46	16,056.23	10,418.86	127,796.21	81,520.03	88,687.08	14,979.90	30,626.11	214,989.09
2	3,154.87	0.00	7,221.57	59,261.46	16,056.23	6,989.86	124,646.21	73,020.03	88,687.08	14,979.90	30,626.11	54,292.72
3	3,154.87	0.00	7,221.57	59,261.46	16,056.23	34,175.69	60,568.14	73,020.03	88,687.08	14,979.90	28,726.01	53,266.03
4	3,154.87	0.00	24,522.35	59,261.46	5,308.00	32,536.73	60,568.14	73,020.03	88,687.08	735.25	64,567.76	53,266.03
5	3,154.87	0.00	23,599.66	52,261.46	5,308.00	32,536.73	42,718.08	49,176.54	88,687.08	5,735.25	64,271.82	53,266.03
6	3,154.87	0.00	23,599.66	52,261.46	33,147.37	32,536.73	14,184.53	49,176.54	88,687.08	0.00	64,271.82	53,266.03
7	24,298.19	0.00	23,599.66	52,261.46	32,427.37	0.00	28,643.03	49,176.54	88,687.08	66,311.64	64,271.82	53,266.03
8	22,811.75	0.00	5,099.66	64,015.52	32,427.37	0.00	6,277.10	49,176.54	88,687.08	0.00	42,783.82	53,266.03
9	22,811.75	0.00	0.00	61,962.20	32,427.37	0.00	5,352.10	45,497.42	88,687.08	0.00	42,783.82	286,525.85
10	22,811.75	18,323.25	168,694.66	61,962.20	32,427.37	3,461.83	5,352.10	38,013.12	88,687.08	0.00	42,783.82	83,542.99
11	10,827.10	11,773.76	0.00	61,962.20	7,022.77	3,461.83	5,352.10	138,013.12	88,687.08	0.00	63,685.32	83,542.99
12	1,627.10	10,273.76	0.00	61,272.71	900.27	3,461.83	0.00	14,539.59	88,687.08	0.00	55,079.69	55,063.55
13	1,627.10	10,273.76	0.00	25,869.46	0.00	3,461.83	0.00	11,401.43	88,687.08	0.00	55,079.69	50,841.90
14	504.93	10,273.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,401.43	88,687.08	0.00	55,079.69	48,514.70
15	995.07	0.00	0.00	59,797.05	0.00	0.00	925.92	11,401.43	88,687.08	0.00	54,851.70	447,109.35
16	995.07	0.00	0.00	59,797.05	0.00	0.00	925.92	11,401.43	88,687.08	0.00	51,064.61	359,185.33
17	995.07	0.00	0.00	59,797.05	0.00	11,789.78	925.92	11,401.43	88,687.08	0.00	211,064.61	188,429.62
18	0.00	84,390.62	0.00	59,797.05	0.00	2,647.28	925.92	11,401.43	88,687.08	0.00	211,064.61	188,429.62
19	0.00	11,857.77	0.00	40,396.55	0.00	2,647.28	0.00	0.00	88,687.08	0.00	102,441.11	380,130.02
20	0.00	11,857.77	0.00	38,396.55	0.00	2,647.28	0.00	0.00	88,687.08	60,930.21	102,441.11	380,130.02
21	6,076.45	11,857.77	0.00	35,700.05	0.00	2,647.28	0.00	0.00	88,687.08	0.00	102,441.11	358,831.65
22	6,076.45	2,779.50	0.00	88,500.58	0.00	0.00	2,898.79	0.00	88,687.08	0.00	92,191.11	482,811.65
23	6,076.45	0.00	0.00	88,500.58	0.00	0.00	2,898.79	0.00	88,687.08	0.00	86,951.11	482,811.65
24	6,076.45	0.00	0.00	88,500.58	0.00	15,810.15	2,898.79	0.00	88,687.08	0.00	318,760.06	344,660.25
25	0.00	10,319.62	0.00	88,500.58	0.00	15,810.15	2,898.79	0.00	88,687.08	0.00	134,059.39	344,660.25
26	0.00	7,634.83	208.02	78,626.58	0.00	15,810.15	0.00	0.00	88,687.08	2,275.84	130,814.56	344,660.25
27	0.00	7,634.83	208.02	76,107.58	0.00	15,810.15	0.00	0.00	88,687.08	187,410.53	130,814.56	344,660.25
28	4,979.64	7,634.83	208.02	271,107.58	0.00	15,810.15	0.00	0.00	88,687.08	48,290.38	130,814.56	341,660.25
29	4,979.64	7,634.83	208.02	95,948.31	0.00	7,280.45	0.00	0.00	88,687.08	30,626.11	127,634.63	511,660.25
30	6,067.56	0.00	0.00	16,056.23	0.00	7,796.21	81,520.03	0.00	8,422.92	30,626.11	0.00	491,810.13
31	6,067.56	0.00	59,261.46	0.00	10,418.86	0.00	81,520.03	88,687.08	0.00	30,626.11	0.00	7,586.17
Sumas	175,634.30	224,520.66	350,873.90	1,976,404.46	240,073.44	279,548.23	659,796.64	890,445.19	2,580,348.24	508,507.13	2,692,046.14	7,196,136.68
Nº Días	31	29	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31
S.P. Diario	5,665.62	7,742.09	11,318.51	65,880.15	7,744.30	9,318.27	21,283.76	28,724.04	86,011.61	16,403.46	89,734.87	232,133.44

EL ÚLTIMO ESFUERZO, S. A. DE C. V.
 PROMEDIO DIARIO DE BANCOS AÑO 2000

Cuenta: Bancos 103-10-104 (Banorte)

Día	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44
2	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44
3	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44
4	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44
5	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44
6	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44
7	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44
8	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44
9	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44
10	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44
11	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44
12	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44
13	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44
14	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44
15	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44
16	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44
17	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44
18	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44
19	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44
20	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44
21	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44
22	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44
23	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44
24	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44
25	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44
26	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44
27	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44
28	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44
29	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44
30	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44
31	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44	5,008.44
Sumas	155,261.64	145,244.76	155,261.64	150,253.20	155,261.64	150,253.20	155,261.64	155,261.64	150,253.20	155,261.64	150,253.20	155,261.64
Nº Días	31	29	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31
S.P. Diario	5008.44	5008.44	5008.44	5008.44	5008.44	5008.44	5008.44	5008.44	5008.44	5008.44	5008.44	5008.44

EL ÚLTIMO ESFUERZO, S. A. DE C. V.

PROMEDIO DE BANCOS EXTRANJEROS

	103-10-103	103-10-105	SUMA
Ene	1,543,138	3,790,300	5,333,438
Feb	1,522,159	2,778,130	4,300,289
Mar	671,119	3,534,686	4,205,805
Abr	538,282	2,992,645	3,530,927
May	844,295	2,137,689	2,981,985
Jun	666,588	1,603,784	2,270,373
Jul	489,678	1,178,213	1,667,891
Ago	286,610	1,535,689	1,822,298
Sep	404,432	2,025,544	2,429,976
Oct	589,241	1,902,576	2,491,818
Nov	1,108,989	1,550,112	2,659,102
Dic	722,601	672,735	1,395,336
		TOTAL	<u>35,089,237</u>
		No. MESES	<u>12</u>
		PROMEDIO	<u><u>2,924,103</u></u>

EL ÚLTIMO ESFUERZO, S. A. DE C. V.
PROMEDIO DIARIO DE BANCOS AÑO 2000

Cuenta:	Bancos 103-10-103			Dólares (Banamex)											
Día	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre			
1	102,309.37	173,523.44	85,325.07	29,489.70	79,902.70	93,382.70	68,327.87	38,788.83	21,734.20	66,481.83	102,680.27	83,624.36			
2	102,309.37	173,523.44	85,325.07	29,489.70	79,902.70	108,382.70	77,027.87	33,838.83	0.00	66,481.83	102,680.27	83,624.36			
3	102,309.37	173,523.44	85,325.07	29,489.70	104,082.70	108,382.70	77,027.87	33,838.83	0.00	66,481.83	102,680.27	93,294.36			
4	102,309.37	173,523.44	85,325.07	29,489.70	104,082.70	108,382.70	77,027.87	33,838.83	0.00	66,481.83	114,180.27	93,294.36			
5	102,309.37	173,523.44	162,825.07	29,489.70	104,082.70	108,382.70	77,027.87	0.00	0.00	66,481.83	114,180.27	93,294.36			
6	102,309.37	173,523.44	162,825.07	29,489.70	104,082.70	108,382.70	66,826.98	33,834.20	43,480.98	66,481.83	114,180.27	93,294.36			
7	202,662.57	173,523.44	162,825.07	29,489.70	104,082.70	68,048.70	66,826.98	33,834.20	43,480.98	66,481.83	114,180.27	93,294.36			
8	202,662.57	173,523.44	162,825.07	29,489.70	104,082.70	68,048.70	66,826.98	33,834.20	43,480.98	66,481.83	100,755.27	93,294.36			
9	202,662.57	173,523.44	162,825.07	29,489.70	104,082.70	68,048.70	78,326.98	33,834.20	42,180.98	66,481.83	100,755.27	91,369.36			
10	202,662.57	173,523.44	162,825.07	29,489.70	104,082.70	68,048.70	78,326.98	33,834.20	42,180.98	66,481.83	100,755.27	102,869.36			
11	202,662.57	173,523.44	25,825.07	29,489.70	104,082.70	100,648.70	78,326.98	33,834.20	42,180.98	77,981.83	100,755.27	102,869.36			
12	202,662.57	173,523.44	58,425.07	62,902.70	101,982.70	100,648.70	72,628.78	33,834.20	42,180.98	77,981.83	99,255.27	102,869.36			
13	202,662.57	173,523.44	58,425.07	62,902.70	101,982.70	100,648.70	31,070.34	33,834.20	50,880.98	66,481.83	99,255.27	112,826.86			
14	202,662.57	173,523.44	58,425.07	62,902.70	116,982.70	100,648.70	31,070.34	22,334.20	50,880.98	66,481.83	99,255.27	85,750.85			
15	167,051.99	173,523.44	58,425.27	62,902.70	116,982.70	110,606.20	31,070.34	22,334.20	44,490.97	66,481.83	99,255.27	85,750.85			
16	167,051.99	169,007.00	58,425.27	62,902.70	116,982.70	110,606.20	42,570.34	45,334.20	44,490.97	66,481.83	99,255.27	85,750.85			
17	167,051.99	169,007.00	58,425.27	62,902.70	116,982.70	110,606.20	42,570.34	45,334.20	44,490.97	66,481.83	99,255.27	85,750.85			
18	167,051.99	169,007.00	58,425.27	62,902.70	116,982.70	34,077.20	42,570.34	44,714.20	44,490.97	66,481.83	99,255.27	85,750.85			
19	184,651.99	168,486.27	25,825.27	62,902.70	116,982.70	34,077.20	31,070.34	21,734.20	44,490.97	66,481.83	99,255.27	85,750.85			
20	184,651.99	168,486.27	25,825.27	62,902.70	15,982.70	34,077.20	31,070.34	21,734.20	44,490.97	66,481.83	99,255.27	85,750.85			
21	184,651.99	168,486.27	25,825.27	80,502.70	63,582.70	14,077.20	31,070.34	21,734.20	44,490.97	66,481.83	99,255.27	85,750.85			
22	184,651.99	168,486.27	23,825.27	80,502.70	63,582.70	14,077.20	31,070.34	21,734.20	44,490.97	0.00	291,755.27	85,750.85			
23	184,651.99	168,486.27	4,815.70	80,502.70	63,582.70	14,077.20	42,570.34	21,734.20	44,490.97	0.00	293,055.27	85,750.85			
24	184,651.99	64,325.07	23,889.70	80,502.70	60,782.70	29,077.20	42,570.34	33,234.20	66,645.65	0.00	121,627.37	85,750.85			
25	184,651.99	64,325.07	23,889.70	80,502.70	60,782.70	29,077.20	42,570.34	33,234.20	66,645.65	56,760.82	121,627.37	85,750.85			
26	184,651.99	64,325.07	29,489.70	80,502.70	60,782.70	29,077.20	42,570.34	33,234.20	66,645.65	56,760.82	95,181.46	85,750.85			
27	184,651.99	64,325.07	29,489.70	79,902.70	60,782.70	29,077.20	42,570.34	33,234.20	66,645.65	56,860.82	95,181.46	7,030.35			
28	90,342.76	64,325.07	29,489.70	79,902.70	93,382.70	16,227.87	41,613.83	33,234.20	66,645.65	54,735.82	95,181.46	7,030.35			
29	52,423.44	64,325.07	29,489.70	79,902.70	93,382.70	56,827.87	50,288.83	33,234.20	66,645.65	102,680.27	95,181.46	7,030.35			
30	52,423.44	29,489.70	79,902.70	93,382.70	68,327.87	38,788.83	21,734.20	66,481.83	102,680.27	83,624.36	7,030.35	7,030.35			
31	52,423.44	29,489.70	93,382.70	93,382.70	93,382.70	93,382.70	38,788.83	21,734.20	102,680.27	102,680.27	7,030.35	7,030.35			
Sumas	4,812,845.73	4,338,254.37	2,083,886.44	1,693,138.00	2,825,803.70	2,044,060.01	1,612,065.43	942,594.52	1,289,437.48	1,952,277.52	3,452,751.15	2,389,731.98			
Nº Dias	31	29	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31			
S.P. Diario USD	155,253.09	149,594.98	67,222.14	56,437.93	91,154.96	68,135.33	52,002.11	30,406.27	42,981.25	62,976.69	115,091.71	77,088.13			
T Cambio 1er día	9.9395	10.1752	9.9836	9.5376	9.2622	9.7833	9.4165	9.426	9.4095	9.3565	9.6357	9.3737			
S.P. Diario \$	1,543,138.07	1,522,158.82	671,118.99	538,282.43	844,295.45	666,588.41	489,677.87	286,609.55	404,432.07	589,241.44	1,108,989.14	722,600.99			

EL ÚLTIMO ESFUERZO, S. A. DE C. V.
PROMEDIO DIARIO DE BANCOS AÑO 2000

Cuenta: Bancos 103-10-105

Dólares (Santander)

Día	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1	1,010,793.34	288,999.47	263,839.03	359,312.09	230,777.88	213,467.01	76,798.50	151,850.60	266,935.92	214,913.16	229,889.18	16,330.92
2	1,010,793.34	288,999.47	263,839.03	359,312.09	230,777.88	213,467.01	92,529.24	151,850.60	266,935.92	214,913.16	229,889.18	16,330.92
3	1,010,793.34	288,999.47	263,839.03	359,312.09	230,777.88	288,054.56	92,529.24	151,850.60	266,935.92	214,913.16	229,889.18	16,330.92
4	1,010,793.34	288,999.47	263,839.03	359,312.09	230,777.88	288,054.56	92,529.24	151,850.60	266,935.92	226,413.16	229,889.18	16,330.92
5	288,011.14	288,999.47	263,839.03	359,312.09	230,777.88	288,054.56	92,529.24	151,850.60	266,935.92	226,413.16	229,889.18	16,330.92
6	288,011.14	288,999.47	263,839.03	391,912.09	230,777.88	288,054.56	92,529.24	151,850.60	204,515.92	226,413.16	229,889.18	196,330.92
7	288,011.14	288,999.47	263,839.03	391,912.09	230,777.88	148,054.56	92,529.24	151,850.60	204,515.92	226,413.16	229,889.18	196,330.92
8	288,011.14	288,999.47	263,839.03	391,912.09	230,777.88	148,054.56	92,529.24	151,850.60	204,515.92	226,413.16	206,072.67	196,330.92
9	288,011.14	288,999.47	263,839.03	391,912.09	230,777.88	148,054.56	92,529.24	151,850.60	204,515.92	226,413.16	206,072.67	15,656.37
10	288,011.14	288,999.47	263,839.03	391,912.09	230,777.88	148,054.56	92,529.24	151,850.60	204,515.92	226,413.16	206,072.67	80,326.12
11	288,011.14	288,999.47	400,839.03	391,912.09	230,777.88	148,054.56	92,529.24	151,850.60	204,515.92	226,781.07	206,072.67	80,326.12
12	288,011.14	263,199.06	400,839.03	358,499.09	230,777.88	148,054.56	92,529.24	107,189.06	204,515.92	226,781.07	217,572.67	80,326.12
13	288,011.14	263,199.06	400,839.03	358,499.09	230,777.88	148,054.56	139,787.68	107,189.06	204,515.92	199,558.84	217,572.67	80,326.12
14	288,011.14	263,199.06	400,839.03	358,499.09	230,777.88	148,054.56	139,787.68	118,689.06	204,515.92	199,558.84	217,572.67	37,094.30
15	288,011.14	263,199.06	400,839.03	272,415.29	230,777.88	148,054.56	139,787.68	118,689.06	204,515.92	199,558.84	217,572.67	119,439.05
16	288,011.14	263,199.06	400,839.03	272,415.29	230,777.88	148,054.56	139,787.68	158,265.81	204,515.92	199,558.84	217,572.67	119,439.05
17	288,011.14	263,199.06	400,839.03	272,415.29	230,777.88	148,054.56	139,787.68	158,265.81	204,515.92	199,558.84	217,572.67	119,439.05
18	288,011.14	263,199.06	400,839.03	272,415.29	230,777.88	148,054.56	139,787.68	158,265.81	204,515.92	199,558.84	217,572.67	119,439.05
19	288,011.14	263,199.06	448,439.03	272,415.29	230,777.88	148,054.56	151,287.68	181,265.81	204,515.92	199,558.84	217,572.67	119,439.05
20	288,011.14	263,199.06	448,439.03	272,415.29	230,777.88	148,054.56	151,287.68	181,265.81	204,515.92	199,558.84	217,572.67	79,776.91
21	288,011.14	263,199.06	448,439.03	272,415.29	230,777.88	148,054.56	151,287.68	181,265.81	204,515.92	199,558.84	217,572.67	79,776.91
22	288,011.14	263,199.06	458,421.78	272,415.29	230,777.88	148,054.56	151,287.68	181,265.81	204,515.92	199,558.84	25,072.67	79,776.91
23	288,011.14	263,199.06	458,421.78	272,415.29	230,777.88	148,054.56	151,287.68	181,265.81	204,515.92	199,558.84	25,072.67	79,776.91
24	288,011.14	263,199.06	358,421.78	272,415.29	230,777.88	148,054.56	151,287.68	181,265.81	204,515.92	199,558.84	25,072.67	79,776.91
25	288,011.14	263,199.06	358,421.78	272,415.29	230,777.88	148,054.56	151,287.68	181,265.81	204,515.92	134,014.18	25,072.67	79,776.91
26	288,011.14	263,199.06	358,421.78	272,415.29	230,777.88	148,054.56	151,287.68	181,265.81	204,515.92	134,014.18	25,072.67	79,776.91
27	288,011.14	263,199.06	358,421.78	229,969.67	230,777.88	148,054.56	151,287.68	181,265.81	204,515.92	134,014.18	25,072.67	4,830.31
28	288,011.14	263,839.03	358,421.78	229,969.67	230,777.88	76,414.27	140,075.18	181,265.81	204,515.92	134,014.18	25,072.67	4,830.31
29	288,011.14	263,839.03	358,421.78	229,969.67	230,777.88	76,414.27	140,075.18	181,265.81	204,515.92	229,889.18	25,072.67	4,830.31
30	288,999.47		358,421.78	230,777.88	230,777.88	76,798.05	151,850.60	192,765.81	214,913.16	229,889.18	16,330.92	4,995.70
31	288,999.47		359,312.09		231,374.50		151,850.60	266,935.92		229,889.18		4,995.70
Sumas	11,821,450.80	7,917,857.19	10,975,527.74	9,413,200.63	7,154,710.90	4,917,924.61	3,878,786.90	5,050,535.91	6,457,974.84	6,303,624.08	4,826,153.92	2,224,818.46
Nº Días	31	29	31	30	31	30	31	31	31	30	31	31
S. P. Diario	381,337.12	273,029.56	354,049.28	313,773.35	230,797.13	163,930.82	125,122.16	162,920.51	215,265.83	203,342.71	160,871.80	71,768.34
T. Cambio	9.9395	10.1752	9.9836	9.5376	9.2622	9.7833	9.4165	9.426	9.4095	9.3565	9.6357	9.3737
S. P. Diario	3,790,300.33	2,778,130.36	3,534,686.41	2,992,644.74	2,137,689.14	1,603,784.39	1,178,212.80	1,535,688.76	2,025,543.81	1,902,576.09	1,550,112.38	672,734.86

EL ÚLTIMO ESFUERZO, S. A. DE C. V.

PROMEDIO DE INVERSIONES
(NACIONALES Y EXTRANJERAS)

	105-10	803-25-00	SUMA
Ene	489,780	0	489,780
Feb	435,974	0	435,974
Mar	558,662	0	558,662
Abr	315,220	0	315,220
May	469,681	0	469,681
Jun	345,307	0	345,307
Jul	567,756	0	567,756
Ago	569,826	0	569,826
Sep	420,000	0	420,000
Oct	512,548	0	512,548
Nov	1,152,333	72,268	1,224,601
Dic	1,895,900	953,678	2,849,578
		TOTAL	<u>8,758,933</u>
		No. MESES	<u>12</u>
		PROMEDIO	<u><u>729,911</u></u>

EL ÚLTIMO ESFUERZO, S. A. DE C. V.
PROMEDIO DIARIO DE INVERSIONES AÑO 2000

Cuenta Inversiones 105-10

Dia	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1	863,030.73	301,187.95	806,779.79	315,140.69	317,507.54	300,217.55	302,900.75	508,153.02	420,000.00	420,000.00	526,999.90	1,336,998.84
2	863,030.73	301,187.95	806,779.79	315,140.69	317,507.54	600,217.55	302,900.75	508,153.02	420,000.00	420,000.00	526,999.90	2,036,998.84
3	863,030.73	301,187.95	806,779.79	315,140.69	317,507.54	600,217.55	302,900.75	508,153.02	420,000.00	420,000.00	526,999.90	2,036,998.84
4	863,030.73	301,187.95	806,779.79	315,140.69	317,507.54	300,217.55	302,900.75	508,153.02	420,000.00	420,000.00	526,999.90	2,036,998.84
5	563,030.73	301,187.95	806,779.79	315,140.69	317,507.54	300,217.55	302,900.75	508,153.02	420,000.00	420,000.00	526,999.90	2,036,998.84
6	563,030.73	301,187.95	806,779.79	315,140.69	317,507.54	300,217.55	302,900.75	508,153.02	420,000.00	420,000.00	526,999.90	2,036,998.84
7	563,030.73	301,187.95	806,779.79	315,140.69	317,507.54	300,217.55	702,900.75	508,153.02	420,000.00	420,000.00	526,999.90	2,036,998.84
8	563,030.73	301,187.95	806,779.79	315,140.69	317,507.54	300,217.55	702,900.75	508,153.02	420,000.00	420,000.00	526,999.90	2,036,998.84
9	563,030.73	301,187.95	806,779.79	315,140.69	317,507.54	300,217.55	702,900.75	508,153.02	420,000.00	420,000.00	526,999.90	2,036,998.84
10	563,030.73	301,187.95	1,206,779.79	315,140.69	317,507.54	300,217.55	702,900.75	508,153.02	420,000.00	420,000.00	526,999.90	2,036,998.84
11	563,030.73	301,187.95	906,779.79	315,140.69	317,507.54	550,217.55	702,900.75	508,153.02	420,000.00	422,665.79	526,999.90	2,036,998.84
12	563,030.73	701,187.95	906,779.79	315,140.69	1,317,507.54	550,217.55	702,900.75	508,153.02	420,000.00	422,665.79	876,999.90	2,036,998.84
13	563,030.73	701,187.95	906,779.79	315,140.69	1,317,507.54	550,217.55	702,900.75	508,153.02	420,000.00	422,665.79	876,999.90	2,036,998.84
14	563,030.73	701,187.95	906,779.79	315,140.69	317,507.54	300,217.55	1,102,900.75	508,153.02	420,000.00	422,665.79	876,999.90	2,036,998.84
15	563,030.73	701,187.95	306,779.79	315,140.69	317,507.54	300,217.55	1,102,900.75	508,153.02	420,000.00	422,665.79	876,999.90	2,036,998.84
16	563,030.73	701,187.95	306,779.79	315,140.69	317,507.54	300,217.55	702,900.75	508,153.02	420,000.00	422,665.79	876,999.90	2,036,998.84
17	563,030.73	701,187.95	306,779.79	315,140.69	317,507.54	300,217.55	702,900.75	508,153.02	420,000.00	422,665.79	876,999.90	2,036,998.84
18	563,030.73	301,187.95	306,779.79	315,140.69	317,507.54	300,217.55	702,900.75	508,153.02	420,000.00	422,665.79	1,676,999.90	2,036,998.84
19	295,115.13	301,187.95	306,779.79	315,140.69	317,507.54	300,217.55	502,900.75	508,153.02	420,000.00	22,665.79	1,676,999.90	2,036,998.84
20	295,115.13	301,187.95	306,779.79	315,140.69	317,507.54	300,217.55	502,900.75	508,153.02	420,000.00	322,665.79	1,676,999.90	1,586,998.84
21	295,115.13	301,187.95	306,779.79	315,140.69	317,507.54	300,217.55	502,900.75	508,153.02	420,000.00	322,665.79	1,676,999.90	996,998.40
22	295,115.13	301,187.95	306,779.79	315,140.69	317,507.54	300,217.55	502,900.75	508,153.02	420,000.00	922,665.79	1,676,999.90	996,998.40
23	295,115.13	0.00	306,779.79	315,140.69	317,507.54	300,217.55	502,900.75	508,153.02	420,000.00	922,665.79	1,676,999.90	996,998.40
24	295,115.13	0.00	306,779.79	315,140.69	317,507.54	300,217.55	502,900.75	508,153.02	420,000.00	922,665.79	2,576,999.90	1,796,998.84
25	295,115.13	401,187.95	306,779.79	315,140.69	317,507.54	300,217.55	502,900.75	508,153.02	420,000.00	922,665.79	2,576,999.90	1,796,998.84
26	295,115.13	801,187.95	306,779.79	315,140.69	317,507.54	300,217.55	502,900.75	908,153.02	420,000.00	922,665.79	1,676,999.90	1,796,998.84
27	295,115.13	801,187.95	306,779.79	315,140.69	317,507.54	300,217.55	502,900.75	908,153.02	420,000.00	922,665.79	1,676,999.90	1,796,998.84
28	295,115.13	806,779.79	306,779.79	315,140.69	295,731.35	300,217.55	502,900.75	908,153.02	420,000.00	522,665.79	1,676,999.90	1,796,998.84
29	295,115.13	806,779.79	306,779.79	315,140.69	295,731.35	300,217.55	502,900.75	908,153.02	420,000.00	526,999.90	1,926,999.90	1,796,998.84
30	301,187.95		306,779.79	317,507.54	295,731.35	302,900.75	508,153.02	908,153.02	420,000.00	526,999.90	1,336,998.84	2,696,998.84
31	301,187.95		315,140.69		300,217.55		508,153.02	420,000.00		526,999.90		2,712,933.37
Sumas	15,183,195.47	12,643,258.33	17,318,534.39	9,456,587.55	14,560,115.18	10,359,209.70	17,600,427.79	17,664,590.60	12,600,000.00	15,888,983.92	34,569,995.94	58,772,897.25
Nº Días	31	29	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31
S.P. Diario	489,780.50	435,974.43	558,662.40	315,219.59	469,681.13	345,306.99	567,755.74	569,825.50	420,000.00	512,547.87	1,152,333.20	1,895,899.91

EL ÚLTIMO ESFUERZO, S. A. DE C. V.
PROMEDIO DIARIO DE INVERSIONES AÑO 2000

Cuenta		Bancos 803-25-00											Dólares (Santander Inversión)	
Día		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
1													225,000.00	
2													225,000.00	
3													225,000.00	
4													225,000.00	
5													225,000.00	
6													45,280.96	
7													45,280.96	
8													45,280.96	
9													45,280.96	
10													45,280.96	
11													45,280.96	
12													45,280.96	
13													45,280.96	
14													45,280.96	
15													45,280.96	
16													45,280.96	
17													45,280.96	
18													45,280.96	
19													45,280.96	
20													85,000.00	
21													85,000.00	
22													85,000.00	
23													85,000.00	
24													85,000.00	
25													85,000.00	
26													85,000.00	
27													160,000.00	
28													160,000.00	
29													160,000.00	
30												225,000.00	160,000.00	
31													160,000.00	
Sumas		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	225,000.00	3,153,933.44	
Nº Días		31	29	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
S.P. Diario	USD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,500.00	101,739.79	
T. Cambio	1er día	9.9395	10.1752	9.9836	9.5376	9.2622	9.7833	9.4165	9.426	9.4095	9.3565	9.6357	9.3737	
S.P. Diario	\$	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	72,267.75	953,678.25	

EL ÚLTIMO ESFUERZO, S. A. DE C. V.

PROMEDIO DE CLIENTES

	SUMA
CLIENTES NACIONALES	20,743,735
CLIENTES EXTRANJEROS	3,052,659
TOTAL	<u>23,796,394</u>

EL ÚLTIMO ESFUERZO, S. A. DE C. V.
ACTIVOS FINANCIEROS AÑO 2000

Cuenta: Clientes Nacionales (Cta. 108)

Mes	Saldo Inicial	Saldo Final	Saldo Promedio
Ene	18,613,164.92	20,970,077.13	19,791,621.03
Feb	20,970,077.13	22,018,057.41	21,494,067.27
Mar	22,018,057.41	20,401,491.61	21,209,774.51
Abr	20,401,491.61	21,056,691.15	20,729,091.38
May	21,056,691.15	19,375,428.13	20,216,059.64
Jun	19,375,428.13	18,962,562.88	19,168,995.51
Jul	18,962,562.88	18,836,616.15	18,899,589.52
Ago	18,836,616.15	19,513,467.35	19,175,041.75
Sep	19,513,467.35	22,101,882.47	20,807,674.91
Oct	22,101,882.47	22,802,843.12	22,452,362.80
Nov	22,802,843.12	22,212,204.67	22,507,523.90
Dic	22,212,204.67	22,733,837.29	22,473,020.98
			<u>248,924,823.18</u>
			NO. DE MESES
			<u>12</u>
			PROMEDIO MENSUAL
			<u><u>20,743,735.26</u></u>

Cuenta: Clientes Extranjeros Dls. (800)

Mes	Saldo Inicial	Saldo Final	Saldo Promedio	T. Cambio	S.F. S
Ene	392,416.20	288,916.20	340,666.20	9.94	3,386,051.69
Feb	288,916.20	260,238.00	274,577.10	10.18	2,793,876.91
Mar	260,238.00	241,364.20	250,801.10	9.98	2,503,897.86
Abr	241,364.20	158,180.00	199,772.10	9.54	1,905,346.38
May	158,180.00	232,100.00	195,140.00	9.26	1,807,425.71
Jun	232,100.00	241,732.20	236,916.10	9.78	2,317,821.28
Jul	241,732.20	406,536.00	324,134.10	9.42	3,052,208.75
Ago	406,536.00	411,984.00	409,260.00	9.43	3,857,684.76
Sep	411,984.00	485,075.00	448,529.50	9.41	4,220,438.33
Oct	485,075.00	472,075.00	478,575.00	9.36	4,477,786.99
Nov	472,075.00	298,850.00	385,462.50	9.64	3,714,201.01
Dic	298,850.00	254,862.50	276,856.25	9.37	2,595,167.43
			<u>3,820,689.95</u>		<u>36,631,907.11</u>
			NO. DE MESES		<u>12</u>
			PROMEDIO MENSUAL		<u><u>3,052,658.93</u></u>

EL ÚLTIMO ESFUERZO, S. A. DE C. V.
ACTIVOS FINANCIEROS AÑO 2000

Cuenta: Funcionarios y empleados (117)

Mes	Saldo Inicial	Saldo Final	Saldo Promedio
Ene	645,511.64	722,444.70	683,978
Feb	722,444.70	735,582.34	729,014
Mar	735,582.34	743,038.19	739,310
Abr	743,038.19	766,584.33	754,811
May	766,584.33	840,679.00	803,632
Jun	840,679.00	865,401.10	853,040
Jul	865,401.10	876,088.24	870,745
Ago	876,088.24	841,583.58	858,836
Sep	841,583.58	864,050.59	852,817
Oct	864,050.59	860,230.18	862,140
Nov	860,230.18	893,460.98	876,846
Dic	893,460.98	896,202.67	894,832
			9,780,000
			12
			815,000

NO. DE MESES
PROMEDIO MENSUAL

Cuenta: Deudores Diversos (115)

Mes	Saldo Inicial	Saldo Final	Saldo Promedio
Ene	16,252.05	67,952.86	42,102.46
Feb	67,952.86	129,052.18	98,502.52
Mar	129,052.18	91,554.48	110,303.33
Abr	91,554.48	66,003.90	78,779.19
May	66,003.90	112,751.62	89,377.76
Jun	112,751.62	62,819.91	87,785.77
Jul	62,819.91	41,184.80	52,002.36
Ago	41,184.80	91,595.71	66,390.26
Sep	91,595.71	38,738.08	65,166.90
Oct	38,738.08	57,946.58	48,342.33
Nov	57,946.58	372,092.63	215,019.61
Dic	372,092.63	59,742.26	215,917.45
			1,169,689.91
			12
			97,474.16

NO. DE MESES
PROMEDIO MENSUAL

EL ÚLTIMO ESFUERZO, S. A. DE C. V.

PROMEDIO DE PAGOS ANTICIPADOS

	SUMA
SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO	111,467.93
PAGOS ANTICIPADOS	96,214.10
TOTAL	<u><u>207,682</u></u>

EL ÚLTIMO ESFUERZO, S. A. DE C. V.
ACTIVOS FINANCIEROS AÑO 2000

Cuenta: Seguros Pagados por Anticipado (187)

Mes	Saldo Inicial	Saldo Final	Saldo Promedio
Ene	84,232.37	64,585.23	74,408.80
Feb	64,585.23	71,541.84	68,063.54
Mar	71,541.84	82,934.26	77,238.05
Abr	82,934.26	95,560.16	89,247.21
May	95,560.16	81,323.54	88,441.85
Jun	81,323.54	110,357.89	95,840.72
Jul	110,357.89	112,744.10	111,551.00
Ago	112,744.10	117,368.99	115,056.55
Sep	117,368.99	207,449.60	162,409.30
Oct	207,449.60	157,016.07	182,232.84
Nov	157,016.07	135,179.47	146,097.77
Dic	135,179.47	118,875.56	127,027.52
			<u>1,337,615.12</u>
			<u>12</u>
			<u>111,467.93</u>

NO. DE MESES
PROMEDIO MENSUAL

Cuenta: Pagos anticipados (189)

Mes	Saldo Inicial	Saldo Final	Saldo Promedio
Ene	0.00	218,443.37	109,221.69
Feb	218,443.37	137,708.67	178,076.02
Mar	137,708.67	137,002.31	137,355.49
Abr	137,002.31	98,871.04	117,936.68
May	98,871.04	112,751.62	105,811.33
Jun	112,751.62	68,640.02	90,695.82
Jul	68,640.02	90,567.30	79,603.66
Ago	90,567.30	145,673.58	118,120.44
Sep	145,673.58	77,019.25	111,346.42
Oct	77,019.25	45,263.77	61,141.51
Nov	45,263.77	22,631.91	33,947.84
Dic	22,631.91	0.01	11,315.96
			<u>1,154,572.85</u>
			<u>12</u>
			<u>96,214.40</u>

NO. DE MESES
PROMEDIO MENSUAL

EL ÚLTIMO ESFUERZO, S. A. DE C. V.

PROMEDIO DE INVENTARIOS

$\frac{(8,835,659+7,959,287)}{2}=8,397,473.00$

2

EL ÚLTIMO ESFUERZO, S. A. DE C. V.

ACTUALIZACIÓN DE TERRENO AÑO 2000

Año	Mes	Inversión	Deprec. Acum. Hist. al mes de 31-Dic-99	Saldo por deducir	Deprec. del ejercicio	Deprec. Acum al 31-Dic'00	I.N.P.C. Fecha de Adquisic	I.N.P.C. Último mes 1a. Mitad	Factor Actualiz. I.S.R.	Deprec. del Ej. Actualiz. 31-Dic-00	Deprec. Acum Actualiz. al mes 31-Dic-00	Saldo por Deducir Actualizado	50% DE LA DEPRECIACION DEL EJERCICIO	PROMEDIO PARA IMPUESTO AL ACTIVO
93	12	884,209.31					96.4550	322.4950	3.343476232			2,956,332.81	0.00	2,956,332.81
		<u>884,209.31</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>				<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>2,956,332.81</u>	<u>0.00</u>	<u>2,956,332.81</u>

EL ÚLTIMO ESFUERZO, S. A. DE C. V.

PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS Y CARGOS DIFERIDOS

	SUMA
MAQUINARIA Y EQUIPO	5,146,213
MOBILIARIO Y EQUIPO	221,936
EQUIPO DE CÓMPUTO	35,836
EQUIPO DE TRANSPORTE	355,808
EDIFICIO	636,252
PROMEDIO DE ACTIVO FIJO	<u>6,396,045</u>
GASTOS DE INSTALACIÓN	319,157
SUMA DE PROMEDIOS DE ACTIVO FIJO Y CARGOS DIFERIDOS	<u><u>6,715,202</u></u>

MAQUINARIA Y EQUIPOS

Auto	Mes	Inversion	Deprec. Acum. Ultima mes de Deprec-29	Saldo por deducir	Deprec. del ejercicio	Deprec. Acum. al 31-Dic-00	Fecha de Adquisi	INFC. Adquisi	INFC. Ultimo mes de Deprec-29	Factor Actualiz. I.S.R.	Deprec. del Ej. Actualiz. al mes 31-Dic-00	Deprec. Acum. Actualiz. al mes 31-Dic-00	Saldo por Deducir Actualizado	50% DE LA DEPRECIACION DEL EJERCICIO	PROMEDIO PARA IMPUESTO AL ACTIVO
95	2	16,548.23	7,998.31	8,549.92	1,654.82	9,653.13	11/16/84	322-4950	2,887,664.121	4,778.41	27,871.04	24,688.44	24,688.44	2,889.20	22,989.24
95	3	34,681.63	16,762.79	17,918.84	3,680.16	20,230.95	11/16/84	322-4950	2,887,664.121	10,014.54	56,148.17	51,741.81	51,741.81	5,007.27	46,741.53
95	2	76,807.35	37,123.35	39,683.80	7,480.54	44,804.29	11/16/84	322-4950	2,887,664.121	129,375.25	1,089,319	1,089,319	1,089,319	111,889.31	103,900.20
95	2	26,481.80	12,789.87	13,671.93	2,646.18	15,328.05	11/16/84	322-4950	2,887,664.121	7,641.01	69,478.57	64,572.58	64,572.58	6,711.51	57,867.07
95	2	81,760.17	40,962.42	43,792.25	8,676.02	52,468.27	11/16/84	322-4950	2,887,664.121	13,420.22	76,300.92	70,300.92	70,300.92	7,212.32	63,088.60
95	3	567,089.41	269,367.47	297,721.94	56,708.94	326,076.41	11/8/700	322-4950	2,726,929.57	8,672.72	2,869,513.3	2,869,513.3	2,869,513.3	296,081.38	2,573,431.92
95	3	42,440.35	20,016.76	21,223.79	4,214.06	24,230.82	11/8/700	322-4950	2,726,929.57	14,910.76	66,071.84	60,136.47	60,136.47	5,715.38	54,421.09
95	3	22,638.16	10,778.13	11,846.03	2,263.82	12,941.94	11/8/700	322-4950	2,726,929.57	6,526.32	33,576.34	32,013.18	32,013.18	3,076.16	29,437.02
95	4	74,808.37	34,578.31	37,220.06	7,480.64	42,058.94	12/7/600	322-4950	2,326,088.97	188,108.36	1,003,247.78	909,193.30	909,193.30	94,054.48	815,143.32
95	4	116,677.00	54,492.27	62,227.31	11,667.70	74,060.01	12/7/600	322-4950	2,326,088.97	6,420.35	36,381.99	34,214.87	34,214.87	3,514.02	30,700.85
95	5	62,932.51	28,278.76	30,603.09	6,293.82	36,902.91	11/6/725	322-4950	2,424,943.841	11,692.75	65,288.50	61,335.71	61,335.71	6,315.71	55,019.99
95	5	62,932.51	28,278.76	30,603.09	6,293.82	36,902.91	11/6/725	322-4950	2,424,943.841	11,692.75	65,288.50	61,335.71	61,335.71	6,315.71	55,019.99
95	5	62,932.51	28,278.76	30,603.09	6,293.82	36,902.91	11/6/725	322-4950	2,424,943.841	11,692.75	65,288.50	61,335.71	61,335.71	6,315.71	55,019.99
95	5	62,932.51	28,278.76	30,603.09	6,293.82	36,902.91	11/6/725	322-4950	2,424,943.841	11,692.75	65,288.50	61,335.71	61,335.71	6,315.71	55,019.99
95	5	62,932.51	28,278.76	30,603.09	6,293.82	36,902.91	11/6/725	322-4950	2,424,943.841	11,692.75	65,288.50	61,335.71	61,335.71	6,315.71	55,019.99
95	5	62,932.51	28,278.76	30,603.09	6,293.82	36,902.91	11/6/725	322-4950	2,424,943.841	11,692.75	65,288.50	61,335.71	61,335.71	6,315.71	55,019.99
95	5	62,932.51	28,278.76	30,603.09	6,293.82	36,902.91	11/6/725	322-4950	2,424,943.841	11,692.75	65,288.50	61,335.71	61,335.71	6,315.71	55,019.99
95	5	62,932.51	28,278.76	30,603.09	6,293.82	36,902.91	11/6/725	322-4950	2,424,943.841	11,692.75	65,288.50	61,335.71	61,335.71	6,315.71	55,019.99
95	5	62,932.51	28,278.76	30,603.09	6,293.82	36,902.91	11/6/725	322-4950	2,424,943.841	11,692.75	65,288.50	61,335.71	61,335.71	6,315.71	55,019.99
95	5	62,932.51	28,278.76	30,603.09	6,293.82	36,902.91	11/6/725	322-4950	2,424,943.841	11,692.75	65,288.50	61,335.71	61,335.71	6,315.71	55,019.99
95	5	62,932.51	28,278.76	30,603.09	6,293.82	36,902.91	11/6/725	322-4950	2,424,943.841	11,692.75	65,288.50	61,335.71	61,335.71	6,315.71	55,019.99
95	5	62,932.51	28,278.76	30,603.09	6,293.82	36,902.91	11/6/725	322-4950	2,424,943.841	11,692.75	65,288.50	61,335.71	61,335.71	6,315.71	55,019.99
95	5	62,932.51	28,278.76	30,603.09	6,293.82	36,902.91	11/6/725	322-4950	2,424,943.841	11,692.75	65,288.50	61,335.71	61,335.71	6,315.71	55,019.99
95	5	62,932.51	28,278.76	30,603.09	6,293.82	36,902.91	11/6/725	322-4950	2,424,943.841	11,692.75	65,288.50	61,335.71	61,335.71	6,315.71	55,019.99
95	5	62,932.51	28,278.76	30,603.09	6,293.82	36,902.91	11/6/725	322-4950	2,424,943.841	11,692.75	65,288.50	61,335.71	61,335.71	6,315.71	55,019.99
95	5	62,932.51	28,278.76	30,603.09	6,293.82	36,902.91	11/6/725	322-4950	2,424,943.841	11,692.75	65,288.50	61,335.71	61,335.71	6,315.71	55,019.99
95	5	62,932.51	28,278.76	30,603.09	6,293.82	36,902.91	11/6/725	322-4950	2,424,943.841	11,692.75	65,288.50	61,335.71	61,335.71	6,315.71	55,019.99
95	5	62,932.51	28,278.76	30,603.09	6,293.82	36,902.91	11/6/725	322-4950	2,424,943.841	11,692.75	65,288.50	61,335.71	61,335.71	6,315.71	55,019.99
95	5	62,932.51	28,278.76	30,603.09	6,293.82	36,902.91	11/6/725	322-4950	2,424,943.841	11,692.75	65,288.50	61,335.71	61,335.71	6,315.71	55,019.99
95	5	62,932.51	28,278.76	30,603.09	6,293.82	36,902.91	11/6/725	322-4950	2,424,943.841	11,692.75	65,288.50	61,335.71	61,335.71	6,315.71	55,019.99
95	5	62,932.51	28,278.76	30,603.09	6,293.82	36,902.91	11/6/725	322-4950	2,424,943.841	11,692.75	65,288.50	61,335.71	61,335.71	6,315.71	55,019.99
95	5	62,932.51	28,278.76	30,603.09	6,293.82	36,902.91	11/6/725	322-4950	2,424,943.841	11,692.75	65,288.50	61,335.71	61,335.71	6,315.71	55,019.99
95	5	62,932.51	28,278.76	30,603.09	6,293.82	36,902.91	11/6/725	322-4950	2,424,943.841	11,692.75	65,288.50	61,335.71	61,335.71	6,315.71	55,019.99
95	5	62,932.51	28,278.76	30,603.09	6,293.82	36,902.91	11/6/725	322-4950	2,424,943.841	11,692.75	65,288.50	61,335.71	61,335.71	6,315.71	55,019.99
95	5	62,932.51	28,278.76	30,603.09	6,293.82	36,902.91	11/6/725	322-4950	2,424,943.841	11,692.75	65,288.50	61,335.71	61,335.71	6,315.71	55,019.99
95	5	62,932.51	28,278.76	30,603.09	6,293.82	36,902.91	11/6/725	322-4950	2,424,943.841	11,692.75	65,288.50	61,335.71	61,335.71	6,315.71	55,019.99
95	5	62,932.51	28,278.76	30,603.09	6,293.82	36,902.91	11/6/725	322-4950	2,424,943.841	11,692.75	65,288.50	61,335.71	61,335.71	6,315.71	55,019.99
95	5	62,932.51	28,278.76	30,603.09	6,293.82	36,902.91	11/6/725	322-4950	2,424,943.841	11,692.75	65,288.50	61,335.71	61,335.71	6,315.71	55,019.99
95	5	62,932.51	28,278.76	30,603.09	6,293.82	36,902.91	11/6/725	322-4950	2,424,943.841	11,692.75	65,288.50	61,335.71	61,335.71	6,315.71	55,019.99
95	5	62,932.51	28,278.76	30,603.09	6,293.82	36,902.91	11/6/725	322-4950	2,424,943.841	11,692.75	65,288.50	61,335.71	61,335.71	6,315.71	55,019.99
95	5	62,932.51	28,278.76	30,603.09	6,293.82	36,902.91	11/6/725	322-4950	2,424,943.841	11,692.75	65,288.50	61,335.71	61,335.71	6,315.71	55,019.99
95	5	62,932.51	28,278.76	30,603.09	6,293.82	36,902.91	11/6/725	322-4950	2,424,943.841	11,692.75	65,288.50	61,335.71	61,335.71	6,315.71	55,019.99
95	5	62,932.51	28,278.76	30,603.09	6,293.82	36,902.91	11/6/725	322-4950	2,424,943.841	11,692.75	65,288.50	61,335.71	61,335.71	6,315.71	55,019.99
95	5	62,932.51	28,278.76	30,603.09	6,293.82	36,902.91	11/6/725	322-4950	2,424,943.841	11,692.75	65,288.50	61,335.71	61,335.71	6,315.71	55,019.99
95	5	62,932.51	28,278.76	30,603.09	6,293.82	36,902.91	11/6/725	322-4950	2,424,943.841	11,692.75	65,288.50	61,335.71	61,335.71	6,315.71	55,019.99
95	5	62,932.51	28,278.76	30,603.09	6,293.82	36,902.91	11/6/725	322-4950	2,424,943.841	11,692.75	65,288.50	61,335.71	61,335.71	6,315.71	55,019.99
95	5	62,932.51	28,278.76	30,603.09	6,293.82	36,902.91	11/6/725	322-4950	2,424,943.841	11,692.75	65,288.50	61,335.71	61,335.71	6,315.71	55,019.99
95	5	62,932.51	28,278.76	30,603.09	6,293.82	36,902.91	11/6/725	322-4950	2,424,943.841	11,692.75	65,288.50	61,335.71	61,335.71	6,315.71	55,019.99
95	5	62,932.51	28,278.76	30,603.09	6,293.82	36,902.91	11/6/725	322-4950	2,424,943.841	11,692.75	65,288.50	61,335.71	61,335.71	6,315.71	55,019.99
95	5	62,932.51	28,278.76	30,603.09	6,293.82	36,902.91	11/6/725	322-4950	2,424,943.841	11,692.75	65,288.50	61,335.71	61,335.71	6,315.71	55,019.99
95	5	62,932.51	28,278.76	30,603.09	6,293.82	36,902.91	11/6/725	322-4950	2,424,943.841	11,692.75	65,288.50	61,335.71	61,335.71	6,315.71	55,019.99
95	5	62,932.51	28,278.76	30,603.09	6,293.82	36,902.91	11/6/725	322-4950	2,424,943.841	11,692.75	65,288.50	61,335.71	61,335.71	6,315.71	55,019.99
95	5	62,932.51	28,278.76	30,603.09	6,293.82	36,902.91	11/6/725	322-4950	2,424,943.841	11,692.75	65,288.50	61,335.71	61,335.71	6,315.71	55,019.99
95	5	62,932.51	28,278.76	30,603.09	6,293.82	36,902.91	11/6/725	322-4950	2,424,943.841	11,692.75	65,288.50	61,335.71	61,335.71	6,315.71	55,019.99
95	5	62,932.51	28,278.76	30,603.09	6,293.82	36,902.91	11/6/725	322-4950	2,424,943.841	11,692.75	65,288.50	61,335.71	61,335.71	6,315.71	55,019.99
95	5	62,932.51	28,278.76	30,603.09	6,293.82	36,902.91	11/6/725	322-4950	2,424,943.841	11,692.75	65,288.50	61,335.71	61,335.71	6,315.71	55,019.

EL ÚLTIMO ESFUERZO, S. A. DE C. V.

MOBILIARIO Y EQUIPO 10%

Año	Mes	Inversión	Deprec. Acum. Hist al mes de 31-Dic-99	Saldo por deducir	Deprec del ejercicio	Deprec. Acum. al 31-Dic'00	IN P.C. Fecha de Adquisic.	IN P.C. Último mes la Mitad	Factor Actualiz. I.S.R.	Deprec del Ej. Actualiz. 31-Dic-00	Deprec. Acum. Actualiz. al mes 31-Dic-00	Saldo por Deducir Actualizado	50% DE LA DEPRECIACION DEL EJERCICIO	PROMEDIO PARA IMPUESTO AL ACTIVO	
95	2	8,388.60	4,054.49	4,334.11	838.86	4,893.35	111 6841	322 4950	2.887564121	2,422.26	14,129.86	12,515.02	1,211.13	11,303.89	
95	2	11,000.00	5,316.67	5,683.33	1,100.00	6,416.67	111 6841	322 4950	2.887564121	3,176.32	18,528.54	16,410.99	1,588.16	14,822.83	
95	3	2,739.80	1,301.41	1,438.40	273.98	1,575.39	118 2700	322 4950	2.726769257	747.08	4,295.71	3,922.17	373.54	3,548.63	
95	8	12,507.48	5,419.91	7,087.57	1,250.75	6,670.66	142 3720	322 4950	2.265157475	2,833.14	15,110.09	16,054.47	1,416.57	14,637.90	
95	10	13,353.95	5,564.15	7,789.80	1,335.40	6,899.54	148 3070	322 4950	2.174509632	2,903.83	15,003.12	16,939.00	1,451.91	15,487.09	
95	10	9,146.00	3,810.83	5,335.17	914.60	4,725.43	148 3070	322 4950	2.174509632	1,988.81	10,275.50	11,601.37	994.40	10,606.97	
95	12	1,364.25	545.70	818.55	136.43	682.13	156 9150	322 4950	2.05522098	280.38	1,401.92	1,682.30	140.19	1,542.11	
96	2	6,464.55	2,478.08	3,986.47	646.46	3,124.53	166 3500	322 4950	1.938653442	1,253.25	6,057.39	7,728.39	626.63	7,101.76	
96	4	1,817.39	666.38	1,151.01	181.74	848.12	174 8450	322 4950	1.844462238	335.21	1,564.32	2,123.00	167.61	1,955.40	
96	6	10,152.00	3,553.20	6,598.80	1,015.20	4,568.40	180 9310	322 4950	1.782419817	1,809.51	8,142.81	11,761.83	904.76	10,857.08	
96	6	17,768.00	6,218.80	11,549.20	1,776.80	7,995.60	180 9310	322 4950	1.782419817	3,167.00	14,251.52	20,585.52	1,583.50	19,002.02	
96	12	13,160.00	3,948.00	9,212.00	1,316.00	5,264.00	200 3880	322 4950	1.609352855	2,117.91	8,471.63	14,825.36	1,058.95	13,766.40	
97	4	11,575.00	3,086.67	8,488.33	1,157.50	4,244.17	213 8820	322 4950	1.507817395	1,745.30	6,399.43	12,798.86	872.65	11,926.21	
97	8	4,390.40	1,024.43	3,365.97	439.04	1,463.47	221 5990	322 4950	1.455308914	638.94	2,129.80	4,898.53	319.47	4,579.06	
97	9	1,460.00	328.50	1,131.50	146.00	474.50	224 3590	322 4950	1.437406121	209.86	682.05	1,626.43	104.93	1,521.49	
97	9	1,020.00	229.50	790.50	102.00	331.50	224 3590	322 4950	1.437406121	146.62	476.50	1,136.27	73.31	1,062.96	
98	4	25,168.00	4,194.67	20,973.33	2,516.80	6,711.47	246 1850	322 4950	1.309970144	3,296.93	8,791.82	27,474.44	1,648.47	25,825.97	
98	5	4,667.93	739.09	3,928.84	466.79	1,205.88	248 1460	322 4950	1.299617967	606.65	1,567.19	5,105.99	303.33	4,802.67	
98	11	1,691.00	183.19	1,507.81	169.10	352.29	268 4870	322 4950	1.201156853	203.12	423.16	1,811.11	101.56	1,709.56	
99	1	3,687.06	337.98	3,349.08	368.71	706.69	281 9830	322 4950	1.143668235	421.68	808.21	3,830.24	210.84	3,619.40	
99	1	1,147.82	105.22	1,042.60	114.78	220.00	281 9830	322 4950	1.143668235	131.27	251.61	1,192.39	65.64	1,126.76	
99	5	4,172.18	243.38	3,928.80	417.22	660.60	292 8260	322 4950	1.101319555	459.49	727.53	4,326.87	229.75	4,097.12	
99	9	11,363.00	284.08	11,078.93	1,136.30	1,420.38	301 2510	322 4950	1.070519268	1,216.43	1,520.54	11,860.20	608.22	11,251.99	
99	11	5,590.00	46.58	5,543.42	559.00	605.58	305 8550	322 4950	1.054404865	589.41	638.53	5,845.01	294.71	5,550.30	
99	11	20,375.26	169.79	20,205.47	2,037.53	2,207.32	305 8550	322 4950	1.054404865	2,148.38	2,327.41	21,304.74	1,074.19	20,230.55	
		204,169.67	53,850.67	150,319.00	20,416.97	74,267.64					34,848.79	143,976.15	239,360.50	17,424.39	221,936.11

EL ÚLTIMO ESFUERZO, S. A. DE C. V.

EQUIPO DE CÓMPUTO 30%

Año	Mes	Inversión	Deprec. Acum Hist. al mes de 31-Dic-99	Saldo por deducir	Deprec. del ejercicio	Deprec. Acum al 31-Dic'00	I.N.P.C. Fecha de Adquisic.	I.N.P.C. Último mes 1a. Mitad	Factor Actualiz. I.S.R.	Deprec. del Ej. Actualiz. 31-Dic-00	Deprec. Acum. Actualiz. al mes 31-Dic-00	Saldo por Deducir Actualizado	50% DE LA DEPRECIACION DEL EJERCICIO	PROMEDIO PARA IMPUESTO AL ACTIVO
95	3	27,205.61	27,205.61	-	0.00	27,205.61	118.2700	0.0000	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
95	6	6,581.37	6,581.37	-	0.00	6,581.37	137.2510	0.0000	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
95	7	1,320.00	1,320.00	-	0.00	1,320.00	140.0490	0.0000	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
95	7	1,618.00	1,618.00	-	0.00	1,618.00	140.0490	0.0000	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
95	10	3,200.00	3,200.00	-	0.00	3,200.00	148.3070	0.0000	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
96	1	2,903.98	2,903.98	-	0.00	2,903.98	162.5560	0.0000	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
96	2	690.00	690.00	-	0.00	690.00	166.3500	0.0000	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
96	5	11,950.00	11,950.00	-	0.00	11,950.00	178.0320	0.0000	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
98	2	3,307.41	1,819.08	1,488.33	992.22	2,811.30	241.0790	322.4950	1.337715023	1,327.31	3,760.72	1,990.97	663.66	1,327.31
98	10	4,840.00	1,694.00	3,146.00	1,452.00	3,146.00	263.8150	322.4950	1.222428596	1,774.97	3,845.76	3,845.76	887.48	2,958.28
98	12	8,295.00	2,488.50	5,806.50	2,488.50	4,977.00	275.0380	322.4950	1.172547066	2,917.88	5,835.77	6,808.39	1,458.94	5,349.45
99	5	16,004.00	2,800.70	13,203.30	4,801.20	7,601.90	292.8260	322.4950	1.101319555	5,287.66	8,372.12	14,541.05	2,643.83	11,897.22
99	5	13,613.60	2,382.38	11,231.22	4,084.08	6,466.46	292.8260	322.4950	1.101319555	4,497.88	7,121.64	12,369.16	2,248.94	10,120.22
99	9	3,250.00	243.75	3,006.25	975.00	1,218.75	305.8550	322.4950	1.054404865	1,028.04	1,285.06	3,169.80	514.02	2,655.78
99	10	1,795.00	89.75	1,705.25	538.50	628.25	303.1590	322.4950	1.063781712	572.85	668.32	1,814.01	286.42	1,527.59
		106,573.97	66,987.12	39,586.85	15,331.50	82,318.62				17,406.59	30,889.38	44,539.16	8,703.29	35,835.86

EL ÚLTIMO ESFUERZO, S. A. DE C. V.

EQUIPO DE TRANSPORTE 25%

Año	Mes	Inversión	Deprec. Acum Hist al mes de 31-Dic-99	Saldo por deducir	Deprec. del ejercicio	Deprec. Acum. al 31-Dic'00	I.N.P.C. Fecha de Adquisic.	I.N.P.C. Último mes 1a. Mitad	Factor Actualiz. I.S.R.	Deprec. del Ej Actualiz. 31-Dic-00	Deprec. Acum. Actualiz. al mes 31-Dic-00	Saldo por Deducir Actualizado	50% DE LA DEPRECIACION DEL EJERCICIO	PROMEDIO PARA IMPUESTO AL ACTIVO
95	4	38,137.45	38,137.45	0.00	0.00	38,137.45	127.6900	0.0000	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
97	2	66,086.96	46,811.60	19,275.36	16,521.74	63,333.34	208.9950	322.4950	1.543075193	25,494.29	97,728.10	29,743.33	12,747.14	16,996.19
98	7	116,886.96	41,397.47	75,489.50	29,221.74	70,619.21	255.9370	322.4950	1.260056186	36,821.03	88,984.17	95,121.01	18,410.52	76,710.49
98	8	19,300.00	6,433.33	12,866.67	4,825.00	11,258.33	255.9370	322.4950	1.260056186	6,079.77	14,186.13	16,212.72	3,039.89	13,172.84
98	10	19,300.00	5,629.17	13,670.83	4,825.00	10,454.17	263.8150	322.4950	1.222428596	5,898.22	12,779.47	16,711.62	2,949.11	13,762.51
98	11	30,092.09	8,149.94	21,942.15	7,523.02	15,672.96	268.4870	322.4950	1.201156853	9,036.33	18,825.69	26,355.96	4,518.17	21,837.80
99	12	164,347.83	41,086.96	123,260.87	41,086.96	82,173.92	308.9190	322.4950	1.043946795	42,892.60	85,785.20	128,677.79	21,446.30	107,231.49
99	12	162,608.70	40,652.18	121,956.53	40,652.18	81,304.35	308.9190	322.4950	1.043946795	42,438.71	84,877.42	127,316.12	21,219.35	106,096.77
		616,759.99	228,298.09	388,461.90	144,655.64	372,953.72				168,660.95	403,166.17	440,138.56	84,330.47	355,808.09

EL ÚLTIMO ESFUERZO, S. A. DE C. V.

EDIFICIO 5%

Año	Mes	Inversión	Deprec. Acum. Hist. al mes de 31-Dic-99	Saldo por deducir	Deprec. del ejercicio	Deprec. Acum. al 31-Dic'00	I.N.P.C. Fecha de Adquisic.	I.N.P.C. Último mes 1a Mitad	Factor Actualiz. I.S.R.	Deprec. del Ej. Actualiz. 31-Dic-00	Deprec. Acum. Actualiz. al mes 31-Dic-00	Saldo por Deducir Actualizado	50% DE LA DEPRECIACION DEL EJERCICIO	PROMEDIO PARA IMPUESTO AL ACTIVO
99	6	612,120.13	15,303.00	596,817.13	30,606.01	45,909.01	294.7500	322.4950	1.094130619	33,486.97	50,230.45	652,995.89	16,743.48	636,252.41
		<u>612,120.13</u>	<u>15,303.00</u>	<u>596,817.13</u>	<u>30,606.01</u>	<u>45,909.01</u>				<u>33,486.97</u>	<u>50,230.45</u>	<u>652,995.89</u>	<u>16,743.48</u>	<u>636,252.41</u>

EL ÚLTIMO ESFUERZO, S. A. DE C. V.

GASTOS DE INSTALACIÓN 5%

Año	Mes	Inversión	Deprec. Acum. Hist. al mes de 31-Dic-99	Saldo por deducir	Deprec. del ejercicio	Deprec. Acum. al 31-Dic'00	I.N.P.C. Fecha de Adquisic	I.N.P.C. Último mes 1a. Mitad	Factor Actualiz I.S.R.	Deprec. del Ej. Actualiz. 31-Dic-00	Deprec. Acum. Actualiz. al mes 31-Dic-00	Saldo por Deducir Actualizado	50% DE LA DEPRECIACION DEL EJERCICIO	PROMEDIO PARA IMPUESTO AL ACTIVO
94	3	141,365.00	40,642.44	100,722.56	7,068.25	47,710.69	98.2050	322.4950	3.283895932	23,211.40	156,676.93	330,762.41	11,605.70	319,156.71
		<u>141,365.00</u>	<u>40,642.44</u>	<u>100,722.56</u>	<u>7,068.25</u>	<u>47,710.69</u>				<u>23,211.40</u>	<u>156,676.93</u>	<u>330,762.41</u>	<u>11,605.70</u>	<u>319,156.71</u>

**EL ÚLTIMO ESFUERZO, S. A. DE C. V.
PROMEDIO DE DEUDAS AÑO 2000**

Cuenta: Proveedores Nacionales (Cta. 901)

Mes	Saldo Inicial	Saldo Final	Saldo Promedio
Ene	1,142,474.64	1,173,334.11	1,157,904.38
Feb	1,173,334.11	1,173,334.11	1,173,334.11
Mar	1,173,334.11	1,221,630.40	1,197,482.26
Abr	1,221,630.40	860,094.10	1,040,862.25
May	860,094.10	970,294.99	915,194.55
Jun	970,294.99	1,227,263.51	1,098,779.25
Jul	1,227,263.51	889,243.86	1,058,253.69
Ago	889,243.86	847,623.20	868,433.53
Sep	847,623.20	900,291.23	873,957.22
Oct	900,291.23	824,267.26	862,279.25
Nov	824,267.26	991,870.24	908,068.75
Dic	991,870.24	888,171.30	940,020.77
			<u>12,094,569.98</u>
			12.00
			<u>1,007,881</u>

NO. DE MESES
PROMEDIO MENSUAL

Cuenta: Acreedores M.N. (206)

Mes	Saldo Inicial	Saldo Final	Saldo Promedio
Ene	91,297.58	91,235.80	91,266.69
Feb	91,235.80	150,640.15	120,937.98
Mar	150,640.15	147,284.29	148,962.22
Abr	147,284.29	130,595.73	138,940.01
May	130,595.73	157,925.38	144,260.56
Jun	157,925.38	92,532.43	125,228.91
Jul	92,532.43	216,905.82	154,719.13
Ago	216,905.82	286,169.79	251,537.81
Sep	286,169.79	128,525.93	207,347.86
Oct	128,525.93	155,021.33	141,773.63
Nov	155,021.33	72,401.94	113,711.64
Dic	72,401.94	171,687.77	122,044.86
			<u>1,760,731.27</u>
			12.00
			<u>146,728</u>

NO. DE MESES
PROMEDIO MENSUAL

EL ÚLTIMO ESFUERZO, S. A. DE C. V.
DETERMINACIÓN DE PAGOS PROVISIONALES
(ARTÍCULO 7 LIMPAC)

IMPUESTO AL ACTIVO AÑO 2004 1,013,769

<u>I. N. P. C. DIC-03</u>	<u>106.9960</u>	1.0398
I. N. P. C. DIC-02	102.9040	

ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO 2004

1,013,769.26	X	1.0398	1,054,082
--------------	---	--------	-----------

PAGO PROVISIONAL

<u>1,054,082.01</u>	87,840.17
12	

PAGO PROVISIONAL DE ENERO 2005

87,840.17	x	1	87,840
-----------	---	---	--------

CONCLUSIONES

El presente trabajo muestra al lector un panorama general de lo que ha sido el Impuesto al Activo desde su aparición. Es importante señalar la repercusión que representó esta Ley determinada como anticonstitucional, lo cual significó para los contribuyentes una violación a sus derechos constitucionales.

Tomando en cuenta las diversas modificaciones que en el transcurso del tiempo se han efectuado y los constantes cambios que se presentan en los ejercicios fiscales, es necesario actualizarse fiscalmente.

En esta investigación se ve claramente que el Impuesto al Activo surgió como necesidad por parte de las autoridades fiscales; para evitar la evasión fiscal del Impuesto Sobre la Renta. Con el objeto de gravar el rendimiento mínimo originado por la tenencia de activos.

Para un correcto control de las diversas cuentas que integran el Impuesto al Activo deben registrarse de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en cuentas específicas y por separado en el Estado de Situación Financiera.

El cálculo del Impuesto al Activo resulta ser necesario tanto para pagos provisionales como para la declaración anual, aun cuando no proceda su pago.

Con este trabajo realizado, esperamos que sea de gran ayuda para el lector, que resuelva sus dudas y comprenda lo importante que es el cálculo y el pago oportuno de los impuestos, en este caso IMPAC

BIBLIOGRAFÍA

A) Leyes, Reglamentos y Códigos:

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editores Berbera, S. A., México, D. F., 2000.
- 2.- Código Fiscal de la federación, Ediciones ISEF, 2004.
- 3.- Reglamento del Código Fiscal de la Federación, Ediciones ISEF, 2004
- 4.- Ley del Impuesto al Activo, Dofiscal Editores, 2004.
- 5.- Reglamento de la Ley del Impuesto al Activo, Dofiscal Editores, 2004.
- 6.- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Dofiscal Editores, 2004.
- 7.- Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Dofiscal Editores, 2004.

B) Libros:

- 1.- Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, 2004.
- 2.- Gordoá López, Ana Laura Los fines extrafiscales en Sistema Tributario Mexicano, 1ª ed., Ed. Porrúa, México, 2000

3.- Olea Franco, Pedro, Técnicas de Investigación Documental, Ed. Esfinge, México, D. F., 1988.

4.- Ortiz Rodríguez, Serafín, Derecho Constitucional Mexicano, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1961.

5.- Sánchez Gómez, Narciso, Los Impuestos y la Deuda Pública, Ed. Porrúa, México, 2000

C) Periódicos:

1.- *Diario Oficial de la Federación*, 1 de noviembre de 1995, 24 de diciembre de 1996, 26 de diciembre de 1997, 19 de marzo de 1998, 31 de diciembre de 1988, 21 de febrero de 2000, 22 de marzo de 2001 y 30 de abril de 2004.

D) Páginas de Internet:

1.- www.gobernación.gob.mx.